

Rivera del Fresno Año de 1866 =

Libro de actas del Ayuntamiento
correspondiente a dicho año =

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]



1772

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Amor En la villa de Rivera del Puerto a diez y ocho de
 Febrero mil ochocientos sesenta y seis: habiendose
 reunido el Ayuntamiento: dijeron: q. habiendose
 avisado los señores de Rivera para la presentada
 Prudencia con vista de los recibos de ellos de
 una cantidad a favor de Medicina ha acordado
 subscribir para su aceptación y a obligar a pagarlos
 del importe de las que se consuman y los subscri-
 ber. A lo que acordaron y firmaron de y con
 Fran^{co} Duranoff José Nieves Antonio Marín
 Fran^{co} Tabon Miguel Baerz
 Ramiroff José del Arroyo y
 Numeros Baerz Luis
 José M^o Graena

Adm^o Acordada se reciba una orden del Sr. Gobernador
 a diez y ocho de ayer por la q. se le avisó a
 elección de los concejales del Distrito de Badajoz, ha visto
 por papeletas a elección extraordinaria a los actuales y
 elegidos para cumplir con dicha orden inmediatamente.

A lo que se acordó y firmaron de y con
 Duranoff José del Arroyo y
 Luis

Posesión de las Villas de Olivenza del Reino á diez y ocho de fe-
brero de mil ochocientos sesenta y seis siendo en
seis ó siete de la noche estando reunido el
Ayuntamiento de los Concejales actuales que son el
Sr. Alcalde y tenientes y Concejales Doñ. Pedro,
Doñ. Gregorio, Doñ. Torib. Pastor y el tal poseedor en los nom-
brados también Concejales que con los actuales han
defendido esta Municipalidad á saber: Doñ. Juan de
Dion Vargas y Quinto, elegido Alcalde, Doñ. Juan Pedro
y Lorenzo, Doñ. Fernando Jorquera y Castañeda, Doñ. An-
tonio Jorquera y Jorquera y Doñ. Manuel Reyes y algunos
en todos reunidos según el orden del Gobierno repre-
senta en fecha de ayer referente al nombramiento
indicado y así hecho el Sr. Alcalde sabiente recibió
juramento al outante en estos términos: juramos
por Dios y por los Santos Evangelios (que están en
mano en ellas guardadas y bien guardadas la Con-
stitución de la Monarquía y las Leyes, ser fiel á S. M.
Doñ. Isabel segunda y condurmos bien y lealmente
en el desempeño de nuestro cargo. A que outante
respondió replicándole en seguida si así lo hicieron Dios es lo
premio y si no es lo demande. Después el Sr. Alcalde outan-
te juró el mismo juramento á los Concejales también outantes
Doñ. Gregorio (Doñ. Fernando) Jorquera y Reyes para el mismo
premio, que habiéndolo prestado en igual forma declaró
el mismo Sr. Alcalde outante instalado legalmente el
micho Ayuntamiento, firmando los concurrentes esta
acta, comunicándose al Sr. Gobernador Civil por
medio de oportuno oficio en que se exprese esta

diligencia, de todo lo cual certifico =

8

Juan de Dios Vargas	José Nicome	Antonio Moran
	Fran ^{co} Fabra Ramirez	
Fran ^{co} Deman	José Torres	José María
		Juan Parde
Miguel Baerz	José María Grajera	Antonio Gomez
Fernando Grajera		José de Vargas
Manuel Rojas Salgado		Quiero

Nota

Se pone al frente para el Sr. Gobernador que esta diligencia para su direccion por el correo y lo firmo

Vargas

Acuerdo

Acta del Excmo 19 de Febrero de 1866: Hallandose reunidos los Sres que componen el Ayuntamiento, se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Se hizo presente que atendiendo a que el Ayuntamiento no ha sido instalado legalmente hasta ahora y se ha procedido al unico nombram^{to} de Regidor Sindico, señalamiento de mesas ordinarias, el orden numerico que deben ocupar los Concejales y devandose haber tambien en esta primera sesion de Acuntes pendientes como todos se prescribe en la Ley y reglamento vigente

sobre el punto se procede en primer lugar al nombra-
 miento de Regidor Sindico, dando el siguiente resultado
 El Sr. Alcalde nombro á D. Juan Pardo y Gorans, Primer
 te primero á D. Jose Torres, el segundo á D. Juan Pardo
 los Concejales, Duran, Torres, Caban, Gragera (D. Jose)
 Vidal, Priarro, Gragera (D. Fernando), Gomez y Reyes
 al Pardo, Bermejia á D. Jose Torres, Caban y
 Chacon á Priarro y el Concejal Pardo á D. Fernan-
 do Gragera, dando el resultado de tener mas votos Don
 Juan Pardo quedando elegido tal Regidor Sindico segun
 aparece de los votos que siguen

D. Juan Pardo	11
D. Jose Torres	2
D. Juan Priarro	2
D. Fernando Gragera	1

Se procedio en segundo al nombramiento de un suplente
 de Regidor Sindico para las ausencias, incapacidades
 o enfermedad del elegido y resulto. El Sr. Alcalde
 nombro á don Gomez, los dos primeros á D.
 Juan Priarro Galan, Duran, Torres, Pardo, Caban
 y Reyes á D. Antonio Gomez, este á D. Jose
 Torres, Vidal, Gragera D. Jose y Gragera D.
 Fernando al mismo Gomez, Bermejia á
 Priarro, y este á Gomez lo mismo que



Praro y Chacon a Praro, apareciendo del resultado
elegido D. Antonio Gomez por mayoria de votos segun
el siguiente resultado

D. Antonio Gomez	11
D. Juan Pirarro Galan	4
y D. José Ferrer	1

Seguidamente se procedio al sorteo del orden en
merito que hayan de ocupar los Concejales Urbanos
en virtud de la Eleccion verificada para el
presente termino y la que se repitió en el distrito de
abajo por haberse anulado por el Sr. Gobernador
la primera y teniendo presente que el Sr. Concejal
D. Juan Pardo ha sido Teniente de Alcalde ocupará
el numero cuarto; formalizadas papcletas de nombres
y numeros, fueron introducidas respectivamente en
cambros, y de su extraccion resulto lo que sigue

D. Manuel Reyes n.º	13
D. José Lagera	10
D. Fernando Lagera	9
D. José Gomez	12
D. Pedro Vital	11

De modo que segun el anterior resultado

de los Concejales Ultrantes con los que quedaron
del vecinio anterior deben ocupar el orden numerario
que sigue

D. Francisco Duran	1
D. Francisco Sabon	2
D. Jose Torres	3
D. Juan Pardo	4
D. Juan Piarro	5
D. Juan Bermejo	6
D. Miguel Pava	7
D. Ramon Chacon	8
D. Fernando Gagera	9
D. Jose Gagera	10
D. Pedro Vidal	11
D. Antonio Gomez	12
D. Manuel Reyes	13

Señalar de una absoluta conformidad para celebra-
ciones ordinarias los Domingos y Jueves de cada semana
a las diez de la mañana recordando el Sr. Alcalde
a los Sres. Concejales que un cumplimiento de la Ley asista
a las sesiones o al menos al mismo si fuese alguna
imposibilidad para no hacerlo.

Por el mismo Sr. Alcalde como punto pendiente
se hizo presente que por el Sr. Alcalde Interino esse
fundado en el art. 1.º de la Ley y de

Replanteo de veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos
 cuarenta y cinco habia suspendido del
 cargo de cobradores de contribuciones a D. Anton
 Moran y Juan Gallardo, substituyendoles interina
 mente nombrando a D. Juan Jose Finemer y
 D. Manuel Reyes Salguero, el referido Sr. Alcalde
 puso a disposicion la aprobacion de semejante me
 dida, resultando aprobada en todas sus partes la
 suspension y el nombramiento en propiedad de las dos
 personas indicadas Finemer y Reyes y asi lo votaron
 el Sr. Alcalde, Concejales Duran, Pabon, Torres,
 Pardo, Grajera (D. Jose), Grajera (D. Fernando)
 Gomez y Vidal, temiendose por la incompatibi
 lidad que manifestaron los dos Tenientes de Alcalde
 y los Concejales Priarro, Bermejo, Paez y Chacon
 Jaso lo aprobaron y si lo esta por una mayo
 ria del nueve votos, que se de cuenta por medio
 de oficio al Sr. Gobernador del resultado de esta
 sesion a efectos oportunos y lo firma de que
 certifico =

Vayas Nuevas Moran Duran Pardo
 Torres
 Grajera
 Pabon Miguel Paez Chacon
 Grajera Gomez Manuel Reyes Jose de Vaquez
 Salguero
 Paez



Bit 01

Acuerdo. Plena del Presno 22 de Febrero de 1866. En sesion ordinaria de este dia reunido el Ayuntamiento se leyó el acta anterior y quedó aprobado.

Por los concejales Don Fernando Gragera y Don Juan Pardo se hizo la siguiente proposicion. Los regidores que merecen tienen el honor de someter a la aprobacion del Ayuntamiento la siguiente proposicion. En vista de que el estado de cosas existentes emana de una municipalidad constituida ilegalmente, como así lo tiene declarado el Gobierno de provincia; y habiendose constituido el actual el Domingo último, siendo la presente la primera sesion ordinaria que celebra; debe procederse al nombramiento de empleados de la municipalidad, reponiendo a los que sin un motivo justificable se separaron de sus destinos: Casas Consistoriales de Plena del Presno, Febrero 21 de 1866. El Ayuntamiento la tomó en consideracion.

El concejal Duran hizo observar que no han debido abstenerse de votar en la sesion anterior los tenientes de Alcaldes, cuya observacion será resuelta en la sesion venidera.

El Ayuntamiento nombra de una conformidad a Antonio Perera por perito alarife para que concurre al señalamiento del terreno en que se pida la construccion de edificios percibiendo por sus derechos del que lo reclama cuatro reales hasta diez varas y en la misma proporcion arriba de dicho numero igual cantidad o sea un doble si llegase a veinte varas.

Se dió cuenta de un escrito en que Don Fernando Diaz hace renuncia de la depositaria de



propio: el Ayuntamiento por unanimidad admitió la renuncia y nombró de la misma conformidad á el que el Ayuntamiento anterior suspendió en conformidad á la proposición que queda inserta y los concejales Dávila, Moran, Baer y Chacon dan su voto al mismo nombrado, con la circunstancia de que de fiera salvando en otro caso su responsabilidad.

Igualmente para reparar el despojo que hizo el anterior Ayuntamiento del cargo de cartero á Don Mateo Suarez, acordaron unanimemente proponer un terna al Señor Gobernador á Don Mateo Suarez, Don Juan Don Jimenez, y Don Elias Gonzalez; ademas la mayoría del Ayuntamiento acuerda: que interinamente se encargue de referido cargo desde hoy el referido Suarez, dándole posesion y cesando por consiguiente el actual Don José Pabon Ramirez, cuya circunstancia se comunicará á dicho Señor Gobernador; y los tenientes primero y segundo de Alcalde y concejales Chacon y Baer votan que continúe Pabon interinamente hasta la resolución de dicho Gobernador civil.

Tambien acuerda el Ayuntamiento por unanimidad relevar del cargo de su apoderado en la ciudad de Badajoz á Don Manuel Perez estando reconocida su buen comportamiento en el tiempo que lo ha desempeñado, y nombren en su lugar á Don

Don Vicente Martínez Merino comunicándose á ambos por medio de oficio, y al último le será conferido el competente poder por el Señor Alcalde á cuyo efecto le confieren las competentes facultades, viniendo presente la corporación que Don Felis Balbuena que actualmente desempeña la plaza de Médico titular lo hace también del cargo que tenía de la de Cirujano que aun no se ha provisto por no haberse presentado pretendientes, y siendo muy justo remunerar al Balbuena su doble trabajo acordaron unánimemente que al repetido Balbuena se le pague además de su asignación la correspondiente al de Cirujano hasta que esta se provea, y en el presupuesto del año económico venidero se señalará á cada facultativo cuatro-cientos Escudos que es el medio de que haya pretendientes á la vacante, la cual se repetirá en el Boletín oficial y otros periódicos poniéndose certificación en el Expediente que se instruya para dicha provisión, y otra al Señor Gobernador para que se sirva aprobar dicha medida sobre el pago á Balbuena de la asignación de cirujano.

Igualmente acordó el Ayuntamiento el nombramiento ó aumento de dos guardas municipales y de campo, si es que el Señor Gobernador de la provincia á quien se comunicará se sirva mandar que sus haberes hasta fin de Junio próximo se satisfaga del capítulo de imprevistos del presupuesto municipal corriente.

Nombre la corporacion de una conformidad por
Secretario al que suscribe que la viene ejerciendo,
veribientes de la misma Don Aureliano Pardey
Don Cecilio Gonzalez: para regir el reloj a Ma-
nuel Chalon y Alguaciles Gregorio Cuellar y Do-
mingo Piquelme y feon publico Benito Lora.

Del mismo modo y de una conformidad han
bran comisionados al Señor Alcalde y concejal Por-
do para que se encarguen de proporcionar local
mas espacioso que el actual para que sirva para
las sesiones y demas actos de concurrencia numerosa
y trasladar en su caso a la misma dichas sesiones
y archivo dejando a su dueño la que en el dia sir-
ve para ambos objetos.

En este acto y previo aviso de atencion se
presentó el presbitero Don Hdefonso Merchan
uno de los coadjutores de esta Iglesia parroquial
y el Ayuntamiento en union de dichos Señores
trato el nombramiento de predicador cuasual
y unanimesmente acordaron nombrar como nom-
braron al Presbitero Don Manuel Villalva.

En lo acordaron dichos Señores y que se pongan
las certificaciones y comunicaciones oportunas fir-
mando de que certifico =

Margus Niñez Moran Duranoff Grajera

Laboroff Torres Miguel Paez Duranoff Grajera

José del Purgan
Jesús Guiso



na del mes primero de Marzo de 1866. Reunido
el Ayuntamiento en sesion ordinaria se leyó el acta
anterior y quedó aprobada.

Por el Sr. alcalde se hizo presente deber
se poner a discusion y mediante a que el ayunta-
miento destituido por el Gob. de prob. a causa de
la nulidad de su eleccion, debiera formarse
nuevo ayuntamiento y elegir repartidores, tenien-
do presente que dos que lo eran Don Concejales,
y el otro Don Lorenzo Parrales ha hecho renuncia
que se ha sido admitida por la justicia en que
se apoyó: la Corporacion accedió a la discusion,
dando el resultado de los votos: diez que debe
pedirse la autorizacion, y cuatro que han sido
el teniente 1.º de alcalde y concejales, Barro,
Baer y Chacon votaron en contra. En sus
consecuencias y estando la mayoria conforme
en los extremos puestos a discusion; tenien-
do presente que el nombramiento de repar-
tidores y las propuestas que se hicieron en
consecuencia de la circular de la Admon. in-
serta en el boletin oficial n.º 16 del año úl-
timo por el ayuntamiento ilegalmente constitu-
tuido, que privando y usurpando a
la legitima Corporacion actual (instalada
por superior orden el 25 del pasado mes) el
derecho que la ley le concede; tiene co-
municado no verificado aquellos nombramien-
tos y propuestas y acordado se libre el

competente officio a' la Admⁿ de Nacim^o de publico para dicho objeto, y nombros para que compongan la junta pericial con los que venian D. Manuel Gutierrez Man^{co}. Rabon Ariza, Jose Pava y Brito y Jos^e Carrvajal, sustituyendo a los que debian quedar, Pardo, Gomez y Barreto con las personas que a continuacion se expresan

Numeros concejales que por la ley corresponden a este pueblo - - - - - 16

Peritos repartidores que debe haber	}	Nacim ^o - - - - -	13
		Asunt ^o - - - - -	3
		<u>Total</u> - - - - -	<u>16</u>

	Peritos	Suplentes	Total
Numeros de los q. continuan	4	4	8
Id. de los que cesan o deben renovarse	12	4	16
	<u>16</u>	<u>8</u>	<u>24</u>

Este ayuntamiento en uso de sus facultades nombra a los individuos siguientes = cuota de contribucion q. pagan en este año

Vecindad		Si. mil.
De este pueblo...	D. Manuel Pardo	97 - 595
Idem - - - - -	D. Elias Gonzalez	10 - 454
Idem - - - - -	" Juan Diaz	20 - 134
Idem - - - - -	" Mauro Moreno	25 - 111

Para suplentes		
De id. - - - - -	D. Antonio Torres	10 - 238
id - - - - -	" Pedro Jimenez	38 - 222

Para peritos		
1 ^o Terme		
De id - - - - -	D. Juan Jose Jimenez	9 - 353
id - - - - -	" Jose Salguero	13 - 471
id - - - - -	" Man ^{co} . Delgado	17 - 460

2^o idem

De id	D. Fernando Gager, Mito	26	311
id	" Ignacio Vital	14	115
id	" Juan Subirán	20	143

3^o idem

De id	D. Manuel Gager menor	14	456
id	" José Eabero	64	364
id	" José Gutiérrez	18	575

4^o idem

Veins de Sevilla	D. Ant.º Muez Thyria	513	564
Id de Villafraña	D. Juan Soria	108	378
Id de id	" Juan Toro	152	265

5^o idem

V.º de lo Santo	D. Manuel Carrasco	48	475
Id	" Alonso Toro	21	618
V.º de Valleca	" Pedro Montero de Espino	199	483

Para Suplentes

1^o Terme

De este pueblo	D. Vicente Pabon	26	821
id	" Vicente Casase	11	158
id	" José Decada	7	460

2^o Terme

De id	D. Juan delgado Parat	19	519
id	" Juan. Viera y Pdar	6	806
id	" Bonifacio Subirán	17	761

Seu receptoro de Barro, Goum
concejales y de Pameto a quienes
habia nombrado el ayuntamiento
en años anteriores, lo que
siguen

De este pueblo	D. Joaquin Pantoja y Milla	7	722
id	" José Reyes	34	834
id	" Estanislao Pabon	31	866

El Juente primero de Alcaldes y Concejales, Pirro, Baur y Chacon, nombraron por juratos repartidores en propiedad suplentes y en terna a los que se eligieron, en doce de Febrero ultimo.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente a la corporacion que el Guarda Municipal y de campo habia sido separado de su cargo por el Sr. Alcalde que ultimamente cesó ha cienos preciso en reemplazarlo, y que por el articulo tercero del reglamento de la materia está prohibido proponerse en terna al destituido; en su consecuencia y tomada en consideracion por mayoria de once votos proponen a Juan Delgado Vargas como a Juan Vazquez y José Cenon, Labador, y el Juente de Alcaldes y concejales Pirro y Chacon proponen a Serapio Portalera Juan Vazquez y José Cenon, Labador.

El mismo Sr. Alcalde hizo presente haber dividido el termino en ~~distritos~~ cuarteles o puntos para la vigilancia por los guardas Municipales y de campo cuya determinacion aprobo la corporacion.

Igualmente hizo presente el Sr. Alcalde que inmediatamente de encargarse en la Jurisdiccion habia hecho inventario del mobiliario encontrado en las Salas de sesiones del Ayuntamiento y Archivo, y la casa encontrada, los restos de ella, los ha cambiado por otra nueva; por el concejal Chacon se hizo observar que aquella casa encontrada pertenece esclusivamente a su hermano Don Juan Chacon por haberla comprado la mayor parte de su peculio y algunos restos pertenencia a su difunto Padre y que como por haber fallecido tambien su madre, la casa quedo sola, por lo la recogió en la habitacion en que se encontro dicha casa; la mayoria



del Ayuntamiento compuesto de diez individuos aprobó la disposición referida sin perjuicio de que justifique el que uerra con derecho ha dicha cosa para determinar lo que convenga.

El Ayuntamiento teniendo presente que el rematante de consumos Juan Gallardo no ha prestado la fianza a que está obligado acordó que lo ejecute sin dilación.

También acordó el Ayuntamiento que en la sesión inmediata se traigan a la vista el presupuesto Municipal que rige, y el expediente de los empesados últimamente construido.

A lo acordaron, y que se expidan las certificaciones y comunicaciones que sean necesarias y lo firmen de que certifico = Cumplido = se = vale =

Vargas Niwara Valenzuela Duran Torres
Pardo Bital Puerzalguero
Gragena Puerzalguero Macon Gomez
Jose Sotomayor y
Eniwa

en el acta del particular del acuerdo de día veinte
y dos del actual, á Don Braulio María Pardo
y dijo: que no acepta el cargo de depositario firma de que
certifico =

Braulio María
Pardo

Vazquez

Acuerdo del Rivero del Fresno de 14 de Marzo 1866. En sesión
ordinaria de este día reunido el Ayuntamiento se
leyó el acta que antecede y quedó aprobado.

Habiéndose dado cuenta del Expediente
en el expediente acordaron en su virtud: se proce-
da á un nuevo reconocimiento de los caminos por
orden de Peritos de la clase de Maestros, y lo que
se mandó que certifique =

Vazquez Niño y Tomás Sabido Bitor Maeso

Gragera Gragera Pardo Reyes Calvo

Gomez Navarro

J. de Vargas y
Luis

Rivero del Fresno 14 de Marzo 1866

Acuerdo del Ayuntamiento reunido el Ayuntamiento en sesión
extraordinaria se dio cuenta de una comu-
nicación del Sr. Delegado del Gobierno de

Prova. D. Ant. Mart. de Aguilan y otros
de este dia para q. se pongan en la caja
de depositos los fondos existentes en el de los pro-
pios fundandose en q. semejante medida se
acomode el estado de division del Pueblo, en
su visita la Corporacion teniendo presente
q. con aquella determinacion se le pida
de una adm. q. las leyes le ha dado y aja
la debida de sus individuos, teniendo pre-
sente q. habiendose avisado con el Sr. De-
legado no ha encontrado reparo en sus pen-
der por dos o tres dias el llevar a efecto
referida medida de unanimidad acordada;
q. dos o tres individ. de la Corporacion
compuesta del Sr. Presidente y Con-
jales D. Fernando Gragero, D. Juan
Pabon, y el Regidor Sindico, se perso-
nen con el Sr. Gob. y con el debido
respeto le hagan presente lo expuesto
y demas q. se les ocurra para q. se sir-
va rebocar referido de terminacion
acompañando certificado
literal de este mismo amor

M. do de firma

Vargas Niño & Moran & Pablos Torres

BHO' Maes Bernoja Gragera

Gragera Pardo Reyes Salguero

Gomez Chacon Jimeno

José de Araya Guiso

J

Notificación En unida de los expresados mes y año li' integramente y di copia literal en el acto del acuerdo del día primero del actual en cuanto le toca a Juan Gallardo firma de que certifico=

Juan Gallardo

Pargos

J

Acuerdo En virtud del fernando 10 de marzo de 1886. Ensenion extraordinario de esta provincia de Ayamonte se leyó el acto y aprobado y queda aprobado.

Hallándose presentes igual número de mayores contribuyentes de la graduación al margen se dio cuenta y se propuso sin para en el acuerdo.



Consumos del año venidero mil ochocientos sesenta y seis - sesenta y siete y teniendo en cuenta las Instrucciones del asunto y sus conformidades a ordenar:

- 1º Que las Cunas fuerces o se cobren sean embargadas con la orden de
- 2º El Jabon Blanco o venta libre para los
- 3º Que las especies de Nila, Bayeta, Aguardiente y Vinagre ha de ser libre para los Comercios recibiendo los al por menor bodega o casas lo mismo que el de que se ha de

- 4º Que todas las anteriores especies del consumo de los terceros se embargan o venta libre por lo que respecta a los ventos que se hagan de ellas, fijando el precio a una pica de Aguardiente su peso y calidad, y si hubiere defecto en un Reporte si viene de un caso el de la riqueza del territorio que todo lo cual se ha de pagar por el

Adm. de provincia con Certificación literal para el mes de agosto de un año, firmando el Ayuntamiento y acordados en

el Ayuntamiento =

Vargas Naranjo Pabon J. L. Sandoval

Lopez Nuñez Grajera G. Sagera

Reyes Calqueron Torres Baerz
 Bitor
 Lias Jara Julian Ant. de la Hoy
 Juan Jose Jimenez Manuel Laming
 Jose Lanza Francisco Martinez Estanislao Tabares
 Jose Torres
 Jose Cirilo Reyes Gil Antonio Viera
 Fran^{co} Tabon y. Jose Fabera
 Frias Jose de Pagan y
 Quira

Nota; con fecha once se ha puesto la certificacion prevenida, y lo firmo = Pagan

Acuerdo; Hiberna del Bruno 11 de Marzo de 1866. En sesion ordinaria de este dia reunido el Ayuntamiento se leyó el acta que antecede y quedo aprobada.
 Se dio cuenta de la necesidad de formar un nuevo amillaramiento que sirva de base para el reparto de la contribucion territorial del proximo año economico de mil ochocientos sesenta y seis, sesenta y siete, con motivo a que sobre el ultimo formato en el año anterior hubo conside-

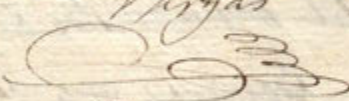

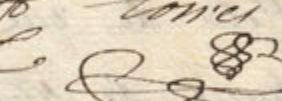
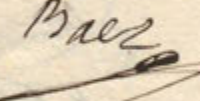
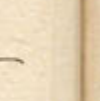
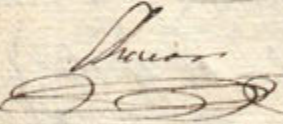
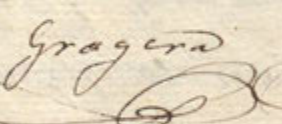
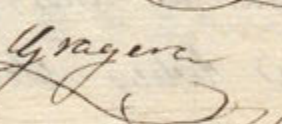

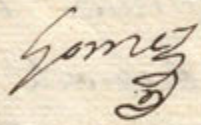
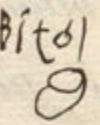
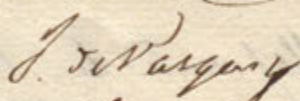
rables quejas y reclamaciones las que no fueron oídas ni fué permitidos se estudiara sobre ellas actas, y con el fin de que se puedan reparar aquellos males por medio de la formación de un nuevo amillaramiento acordó por diez votos contra dos, se pida la correspondiente autorización al Señor Administrador principal de hacienda pública para que se sirva prestarla.

Siendo presente que el Ayuntamiento, la carencia absoluta de edificios públicos propios para sesiones de la corporación y escuelas valientes de arrendamientos honorarios para ellas; que los caminos principalmente el que sale para Villafranca de los Barros se hallan intrasitables acordó unánimemente se libre oficio atento al Señor Gobernador civil para que se sirva autorizar a dicha corporación con objeto de que el sobrante del presupuestos de gastos y existencia de años anteriores se adquiera una casa suficiente para dichas atenciones comprándolo al efecto y el resto invertir en un camino vecinal prefiriendo el que se lleva a Villafranca de los Barros siendo su desmonte por administración los rellenos por prestación personal y la fábrica por contrata en subasta pública.

Se hizo presente que el mal estado de los caminos vecinales exige una reparación indispensable, y teniendo en consideración la carencia de jornales para dar ocupación a los muchos que los necesitan el Ayuntamiento acordó por unanimidad se proceda a invertir con dicho objeto de la composición de caminos la cantidad

de los cinco mil reales concedidos en el capítulo diez
número primero del presupuesto de gastos municipales
del presente año económico comisionando para que desig-
nen los puntos y dirijan los trabajos con entrega de
los jornales á los concejales Duran, Pabon, Torres, Vital
y Reyes, presentándose la correspondiente cuenta por los
capataces ó manijeros.

Por el Señor Alcalde se hizo presente haber suspenso
del cargo de regir el reloj á Manuel Chacon y que
en su virtud procediese el Ayuntamiento á elegir otra
persona que lo sustituya, en su virtud y aprobando
la corporacion nombró por diez votos á José Parra
y el teniente primero nombró á Juan Franco. Asi lo
acordaron y firman dichos Señores de que certifico =

M. /
Vargas Sanchez Pabon Torres Baer
    
Señor Gragera Gragera Parra
   
Gomez Bitoi J. S. Vazquez
  
Quirós

Acuerdo } Seivora del Prom. 14 de Marzo de 1866. En sesion ordinaria de
este dia se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

La corporacion procedió al nombramiento de Depositario
de Proprios el cual recayó por mayoria de votos en Alonso
Moran, por cuanto los señores primero y segundo de Alcaldes
y Concejales Baer y Chacon votaron que los fondos se pongan
en la caja de Depositos, poniéndose certificacion en relacion para
el expediente de toma de posesion de dicho cargo por el elegido



Moruno

Por disposicion de la corporacion se presento en este acto el referido Depositario Alonso Moruno y por el Regidor Sindico se le hizo entrega de la cantidad de diez mil trescientos veinte y cuatro reales sucientas milésimas en la misma clase de moneda que entrego el anterior Fernando Diaz, segun consta del acta de arqueo que esta a la vista, y ademas los libramientos expedidos, y el Depositario Moruno que se vio por entregado y del libro nuevamente formado correspondiente a la misma depositaria, hizo se hizo constar y el Ayuntamiento accedio a que no respondera mas que de lo relacionado y de lo que en lo sucesivo se le entregue y que pertenecia a referidos fondos, disponiendo la corporacion que el libro de caja del Depositario saliente sin embargo de ser el del año que rige sea archivado, y los vios se hagan en el nuevamente formado continuando en la numeracion correlativa que sigue en el que se archiva. Asi lo acordaron y firman dichos Señores de que certifico =

M

Vargas *[Signature]* Morun *[Signature]* Duran *[Signature]* Pardo *[Signature]*
 Grayen *[Signature]* Torres *[Signature]* Mejos Valques *[Signature]*
 Gragera *[Signature]* Vital *[Signature]* Labon *[Signature]* Paes *[Signature]*
 Gomez *[Signature]* Jose del Pozo *[Signature]*
 Linares *[Signature]*



Pivere del Fresno 14 de Marzo de 1866. Tanto reunido

el Ayuntamiento se leyó el acta anterior y quedó aprobada.
 Hecho cargo el Ayuntamiento de la necesidad del nombramiento o creación de dos guardas mas municipales por no ser bastantes los sui, acordó: la creación de dichas dos plazas, poniendose en noticia del Gobierno de Provincia y lo firman de que certifico.

M. Vayas ^{Alvarez} Morán Fabonff Duranff For

Alvarez Salguero Bical Grajera Pardo
 Grajera Pardo

Gomez

Juan de Vayas
 L. Vayas

S

Acuerdo { Revisora del Proma 16 de Marzo de 1866. En union extramunicipal de este dia reunido el Ayuntamiento se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dió cuenta de una solicitud de Juan Gallardo en que solicita se le conceda el plazo de mas dias para otorgar la escritura de fianza como rematante de consumos, y en vista acordó: no acceder a la solicitud.

La corporacion por mayoria absoluta nombro vicepresidente de la Junta jurinial, al concejal D. Juan Salguero el cual quedó enterado.

Hallandose presentes igual numero de mayores contribuyentes que representan todas las clases firmando al final todos los que han concurrido para tratar de los medios de cubrir el encabramiento de consumos de esta misma villa, del año nonisimo de mil ochocientos sesenta y seis y setenta y siete, y teniendo presente la

instruccion de primero de Julio de mil ochocientos veintete y cuatro acordó por mayoria de votos la corporacion y mayores contribuyentes: optar por el arriendo a veinte libras de todas las especies que constituyen el referido encabramiento o sea el medio tercero del articulo ciento noventa de la expresada instruccion y que se dirija certificacion literal de este acuerdo a la administracion de Provincia para si merece su aprobacion proceder a la subasta y demas que haya lugar firmando la corporacion y asociados de que certifico=

M

Vargas ^{Niwey} ^{Moran} ^{Duran} ^{Pando}
 Comas ^{Macon} ^{Pompey} ^{Meyer} ^{Salguer}
 Yragan ^{Yragena} ^{Bitol}
 Pabon ^{Buer} ^{Juan Ant. de Salgo} ^{Ferrer Gil}
 Gomez ^{Vias} ^{Gomez} ^{Estanislao Labor}
 Antonio Hierro
 Jose Lainez ^{Pedro Lopez} ^{Man. Lainez}
 Gabriel Jarama ^{Francisco Martinez}
 Braulio Maria ^{Lidro Lopez} ^{Fran. Pabon y} ^{Arias}
 Lardo
 Jose Tabera
 Jose de Vargas y
 Que Lainez

Acuerdo { Rivera del mes 22 de Mayo de 1866. Hallandose reunido el Ayuntamiento en la sala de sesiones celebrando la ordinaria se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Dedó cuenta de una comunicacion de la Administracion de Provincia fecha quince del actual concediendo a la corporacion la formacion de un nuevo amillaramiento para el año proximo economico en su vista acordó se guarde y cumpla, y la mayoria ademas que se haga presente respetuosamente a la misma Administracion que mediante a estar lebrada la cehusa de Pedrojo en su parte y el arrendatario haber mensurado mas para el mismo objeto es de mucho rendimiento se pida de nuevo y variado por consiguiente la evaluacion que ofrece el expediente de comprobacion de que trata la Administracion. Así lo acordaron y firman de que certifico = ^{procede que se rebogue en esta parte} = procede que la rebogue en esta parte = vale

Vargas

Villar

Fernandez

Perez delgado

Yrizar

Mateo

Cardenas

J. de Vargas y
Quintero

Yris

Acuerdo { Ribera del mes 5 de Abril de 1866. En sesion ordinaria de este dia no habiendose reunido suficiente numero de Concejales por enfermedad y ausencia, los presentes acordaron el despacho de lo



demas urgencia, en su virtud se enteraron los concejales presente del arqueo verificado el treinta y uno de Marzo ultimo en las areas de propios que consta en el libro destinado al efecto hallando conforme la operacion con el libro diario de pagos y cobros.

Los concejales presentes fueron enterados de que el repartidor José Carbajal hace ocho dias que no asiste a la junta ni da aviso de tener justa causa; en su consecuencia acordó se imponga como impone la multa de diez Escudos al referido Carbajal que satisfará para los gastos del repartimiento como está mandado, y lo firman de que certifico = mandado = r = para los gastos del r = vale =

Vargas

Duran

Tomás

Monzo

Sandoz Reyes Salguero

José de Paredes
Escriba

en el acta del acuerdo anterior en cuanto se con-
viene a las peticiones firmadas por el Sr. D. Esteban;

M. de car. Cajal

Vargas

Acuerdo

Riviera del Presno 8 de Abril de 1865. En sesión ordinaria de esta día reunido el Ayuntamiento se leyeron los dos actas anteriores y quedaron aprobadas.

El Sr. D. Esteban presentó al Ayuntamiento el día de veinte y cinco de Marzo último el expediente de oficio de Miguel Manuel Rey Barrientos y la Corporación por unanimidad lo mandó por el Sr. D. Esteban también le presentó haberse comunicado al Sr. D. Esteban el juicio de agraves del caderno de realaciones he de dar principio el día quince del corriente porque la Junta Provincial tarda adelantados los trabajos, la Corporación quedó enterada.

Se dio cuenta de un escrito de D. Juan Macón fecha veinte y uno de Marzo último acompañado de otro que presentó en la Alcaldía fecha cuatro del mismo para que se le declarase el apremio de primer grado que se le exigía por no haber satisfecho el tercer trimestre de contribución y que se le abone la cantidad que se le adeuda por las utilidades que se le graduaron como arrendatario de la dehesa de Pedrojo y en la indemnización acordada la administración de Provincia por lo cual ha sido repartida en el del presente año económico en el de inmuebles cultivo y ganadería no habiendo sido indemnizado más que de la mitad o sea los dos primeros trimestres en su día la Corporación por unanimidad acordó: que para resolver con acierto la pretensión

se pasan los antecedentes a una comision de los concejales Duran, Rabon y Gregera (D. Fernando) la cual informara despues lo que se le ofrezca y parezca.

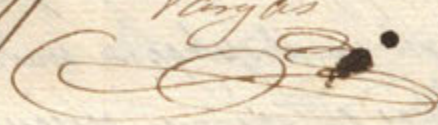

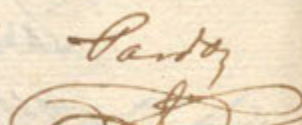
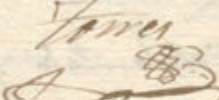




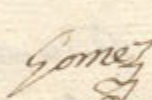
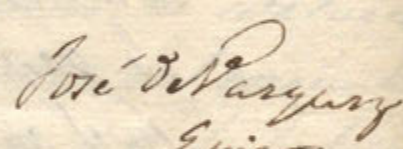
En este acto se presenta el Regidor don Jose Barbejal haciendo la pretension de que se le abra la multa que se le impuso no solo por su falta a los trabajos estadisticos sino por que tan poco abiso a la presidencia cuando se le ofrecio haber pasado a proporcionar una medicina para su mujer enferma, y el Ayuntamiento en consideracion a que de no displogarse medidas semejantes para que no se falte a dichas operaciones desiguindolo asi el tiempo tan adelantado y que es faer por su paracion que por la superioridad se imponga alguna responsabilidad acuerdo por mayoria no habiendole lugar a lo que postende el Barbejal haciendole saber que entregue referida multa.

La corporacion teniendo presente que no habiendo de exceder la partida aprobada en el Presupuesto Municipal vigente en el art. primero capitulo tercero de querdas municipales y de campo, aun cuando se nombra uno mas de los seis existentes y que por acuerdo del veinte y dos de febrero ultimo se dispusiera el aumento este otro, en consecuencia de los fundamentos expresados de haber suficiente cantidad con la aprobada por haber estado vacante mas de dos meses una plaza, acuerdo la corporacion se proceda a formar una lista de individuos por medio de papelatas escritas por cada concejal la cual se verifico depositandose en un sombrero y habiend procedido a su extraccion resulto

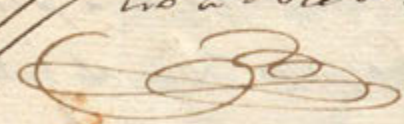
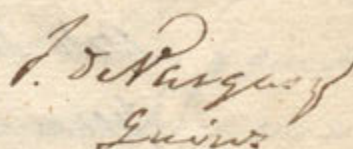
Ramon Abad con siete votos	7
Juan Fernandez idem	7
Manuel Castro idem	7
José Sabado dos	2
Cecilio Fontalera idem	2

Juan Vazquez uno _____ 1
 José Campillejo idem _____ 1
 José Yegüero idem _____ 1

En vista de este resultado acordó el Ayuntamiento se ponga en
 ejecución literal de este particular y se remita al Sr. Alcalde
 de oficio oportuno firmasen los individuos concurrentes de
 que certifico =

Vargas  Duran  Palacios 
 Torres  Yegüero 
 Baal  Macore 
 Reyes Salguero  Gomez 
 José de Vazquez 
 Encinos

En este día a las celebradas sesión el Ayuntamiento por
 haber concurrido más de tres concejales y el Sr.
 Alcalde y subido en presente en persona del Sr.
 no a doce de Abril del cont. año =

 J. de Vazquez 
 Encinos

Amador y Rivera del Puerto 14 de Abril 1866. Estando remido
 el Ayuntamiento en sesión ordinaria de este día
 sobre presente que en el día de mañana se cumplirán
 en pro las edificaciones del Cuadrante de edificación
 que practican de parte Junta peñal y se acuerda



presente el número veinte y siete de la Instrucción
de seis de Diciembre de mil ochocientos sesenta
y cinco acerca de la enajenación de las Corporaciones:
la Comisión de Enajenación es competente al
efecto, no creyendo necesaria la Comisión de los
Peritos evaluadores, y la Comisión de Regidores de
San y Buen Acuerdo. En consecuencia se
formó una Comisión de Peritos, y por unanimidad
quiere que ha de durar cada día el espacio
de ocho horas.

Me. / Yo firmante de q. certifico:

Vargas	Durand	Vaborg	Pardo
Paez	Torres		Graena
Perez Valbuena	Gomez		José S. Vargan y Guisa

Acuerdo; Reunión del Promó quince de Abril de mil ochocientos sesenta y seis. En sesión ordinaria de este día reunido el Ayuntamiento se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Yo presento Don Juan José

Jimenez haciendo la peticion de que se le abonaran
cincos mil treinta y dos reales que se le adendaban de
medicinas despachadas para los pobres, exponiendo
a la corporacion que no habiendose presentado
en elabores anteriores mas que mil reales para
este objeto habia un deficit a su favor de
la cantidad dicha que se le adeuda, cuyas cuentas
que lo acreditan y presenta al Ayuntamiento
para su satisfacion; tambien expuso que
varones de delicadera le habian hecho desis-
tir de esta peticion en los dos años que pre-
sidió al municipio, pero que habiendo visto
que en el presupuesto ultimamente forma-
do no se habian consignado mas que mil
reales para cubrir las atenciones de Beneficen-
cia en lugar de todo lo que se necesitase
de medicamentos para los pobres, como está
prevenido, se verá en la necesidad no tan solo
de reclamar la cantidad que se le debia sino
de hacer presente al Ayuntamiento que no po-
dia seguir suministrando medicamentos sino se
tomaban las oportunas medidas para que fu-
se pagado puntualmente. El Ayuntamiento
oide que fué dicha peticion no pudo me-
nos de estimarla justa y en su consecuen-
cia acordar se pida autorizacion al Sr.
Gobernador de la Provincia para que se abone

tan legitima deuda como emanada de obligaciones tan sagradas como son las de Beneficencia supuesto que hay fondos sobrantes y suficientes en otros para satisfacerla. El Regidor Don Ramon Union Director de la mayoría y opina que no se debe abonar por no haber reclamado en tiempo oportuno.

En seguida el Sr. Alcalde tuvo presente que habiendo presupuestada solo una anualidad para satisfacer el censo del Conde de Montalban que cobra la administracion del Clero, ha visto por el libro de intervencion y libramientos expedidos que son dos las que por este mismo concepto se han satisfechos en este año economico y como esto depende de no haberla pagado en el anterior sin embargo de estar en aquel presupuesto, lo pone en conocimiento de la corporacion para que acuerde lo que sobre esto crea oportuno. El Ayuntamiento despues de oidas las razones del Sr. Alcalde y las explicaciones del Secretario por lo que consta que dichos dos libramientos fueron expedidos por el Sr. Alcalde interino y satisfechos por el Depositario Fernando Diaz en treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco despues de reclamadas por la Administracion teniendo las conserenencia de una ejecucion.



Acordó: ponerlo tambien en conocimiento del Sr. Gobernador a fin de que siendo como es una partida legitima autorice su inversion en las cuentas del año corriente supuestos que tanto esta cantidad como la anterior no es posible incluirla en presupuestos adicionales como debieran, tanto por haber pasado el tiempo oportuno cuanto por que notabiendose rendido las cuentas de año sesenta y cuatro - sesenta y cinco por el estado excepcional de ellas y estar en el Gobierno de Provincia no se pueden cumplir las prescripciones de la circular de la Direccion general de administracion del doce de Marzo de mil ochocientos sesenta que trata de los presupuestos adicionales y que puesta certificacion de esta acta se remita al Sr. Gobernador para su aprobacion.

Se dio cuenta de un oficio del Sr. Alcalde de Valencia de M. cantara fecha veinte y seis del actual para que se cite a esta corporacion con objeto de la justificacion que tiene que recibir dispuesta por la administracion o Direccion local en el expediente reclamando la inclusion del m. no. Don Fernando Jimenez en aquel Pueblo y este en su vista acordó: quedar enterado y que se conteste asi firmando de que certifico

Vargas

Duran

Pabon

Lopez

Torres

Mas

Maron

Moya Salcedo

Castro

Guison

Rivero

S



na del mesmo 19 de Abril de 1866. En sesion ordinaria de es-
te dia reunido el Ayuntamiento en su Sala de sesiones se le-
yo el acta anterior y quedo aprobada.
Se dio cuenta de que en virtud del acuerdo del dia cuatro de
Marzo ultimo se habia practicado un nuevo reconocimiento
por parte a losijos de los emparrados de las calles hospital y govor-
nes y conventorio que remato como mejor postor Juan Guada-
lupas cuya declaracion consta en el Expediente que se ha traido
a la vista, en su consecuencia y considerando que por lo expuesto
debe el referido Ayuntamiento proceder de su cuenta a emparrar de
nuevo la corporacion en su mayoria acordó: se haga saber al
expuesto Guadalupas que proceda a emparrar toda la calle del Hospital
y la mitad de la calle del Conventorio, ejecutando lo a la
mayor brevedad y con las buenas condiciones que se requieren a
que el contrato que hizo, encargando al Pleno Alcalde que lleve a
efecto esta disposicion: el concejal Alonso y suso que estando re-
conocida la obra luego que se concluya y declarado por utili-
genter hallase que quedo solida y conforme con las condiciones
de la subasta no debe obligarse al postor Guadalupas a lo acorda-
do por la mayoria.
El Pleno presento que por acuerdo del Ayuntamiento fecha tres
de febrero de mil ochocientos cincuenta y nueve fueron nom-
brados cobradores de Contribuciones de Alcalde Don Juan Alca-
y regidor Fernando Diaz que se prestaran voluntarios en con-
cepto de que el importe de la cobranza habia de quedar para
obras publicas o beneficencia continuando de tales cobradores
todo el referido año, el de mil ochocientos sesenta y el de sesen-
ta y uno y por otro acuerdo del diez y ocho de febrero de mil
ochocientos sesenta y dos fue nombrado igualmente cobrador

de Contribuciones José Villa hermosa que ayo substituido
 el tres por ciento de cobranza en los gastos de construccion, en
 ejecutores, en cubric partidas fallidas y el resto si fuese necesario
 en los gastos que originen y haya originado y esta pendiente
 de la musica; en su consecuencia resultando que referidas tres
 personas no han dado cuenta, considerando la imprevision que
 deben rendirlas de la inversion en referidos años acordó la mayo-
 ria que lo verifiquen, Chacon y Diaz de los tres años y Villa
 hermosa del suyo; el Alcalde Chacon voto que eleven reunion
 a los Ayuntamiento de aquellos cuatro años para la prac-
 tica de una liquidacion de referida cobranza. Asi lo acordaron
 y firmen dichos Señores del Ayuntamiento de que certifico =

Vargas Duran J. Lopez V. Lopez
 Duran Pizarro Gomez Reyes Salguero
 Gomez Jose de Vargas y
 Quiñones

Acuerdo, Rivera del Fresno 22 de Abril de 1866. Hallandose reu-
 nido el Ayuntamiento en sesion ordinaria se leyó el
 acta anterior y quedó aprobada.
 Se hizo presente que en el actual reparti-
 miento de contribucion territorial ademas del
 cupo del Tesoro se ha repartido la cantidad
 de seiscientos veinte y dos escudos, cuatrocientos



Las cuarenta mil quinientas por satisfechos demás en
el anterior por Don Juan Chacón conio ex-
~~pediente~~ de la Dehesa de Pedrojo segun re-
solvió la Administracion de Provincia en co-
municacion del cun de Abril del año pa-
sado de mil ochocientos sesenta y cinco en
el expediente de agravio que se formó
á instancia de Chacón y enterada
la corporacion que de la revolucion de
la Administracion sea interpuesto alruda
á la Superioridad, considerando que referi-
da cantidad debe poverse en depóni-
to, se haga saber á Antonio Moran
y Juan Gallaron hagan entrega de la
mitad de un de los dos primeros trimen-
tros que estubo á su cargo la cobranza
y los actuales del tercero venido y del cuarto
que venura, nombrandon por depositario á
Josi Villabermosa, formandose expediente con certificacio-
literal de este particular que vota el Ayunta-
miento por mayoria y el del concejo chacoño fué
que se resuelva antes la prebacion que este fué
siente sobre abono á su hermano de toda la can-
tidad repartida por haberle satisfechos demás y
firma el Ayuntamiento de que certifico = lumen-
dado = arrendatario = vale =

Noyes Duran
Fomes Pardo
Bitor Gomez
Meyo Salgado
Novo de Vangay
Luis

Nota que este día no ha celebrado sesión el Ayuntamiento por no haber concurrido más que cuatro concejales que lo son el Teniente primero de Alcalde, Ferrer, Vidal y el Sr. presidente. Pasa del fondo veinte y seis de Abril de mil ochocientos veinte y seis =



J. de Paredes y
Quirós



Acuerdo. Pasa del fondo veinte y siete de Abril de mil ochocientos veinte y seis. Reunido el Ayuntamiento en sesión extraordinaria se dio cuenta de una orden del Sr. Gobernador civil de esta Provincia fecha veinte y uno de Marzo último contestando al acuerdo de que se remitió certificación sobre haberse el sobrante del fondo de propios en la adquisición de un edificio para casa Consistorial y reparación del camino que conduce a Villafra de los Barros mandándose por dicha orden que por esta corporación asociada de igual número de mayores contribuyentes se acordase la adquisición de la casa y se acordó la



utilidad y conveniencia de la composicion del camino
no con sujecion a las disposiciones de veinte y ocho
de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve
y tres de igual mes de mil ochocientos sesenta
y nueve con lo demás que contiene eligieron: seguir
de y cumplir en todas sus partes referida orden,
procediéndose con asistencia de los mayores contri-
buyentes a celebrar el acuerdo que se manda, ponién-
dose dos certificaciones del presente como principio
de otros tantos Expedientes y lo firmaron de que cer-

M/ tífico =

Vargas José Antonio Tomás Bitol Duran

Meyas Valverde Bermejo Gragera

Maez Mañón Pabero Gragera

Lardon Gomez José de Pagan y
Irujo

Pres. sesenta y seis. En sesion ordinaria de este dia
Viceses. reunido el Ayuntamiento con los Senores Concejales
Moran denegados al margen, se leyeron las dos Actas que an-
tes de aqui se acordaron y quedaron aprobadas.

Duran Se dio cuenta de una orden del Gobierno de Provincia
Pardo fecha diez y ocho de Abril ultimo accediendo a
Viceses lo acordado por esta corporacion para abonar al
Benigno Medico titular Don Fermín Balbuena los honorarios
Vital de la de Cirujia que tambien desempeña en el estado
Reyes de vacante; en su consecuencia acordaron: se guarde
y cumpla.

Juanes Tambien se dio cuenta de otra orden del mismo Go-
bierno inserta en el Boletin numero doscientos sie-
te para adquirir una Coleccion de pesas y medidas
del nuevo sistema decimal consignando en el presen-
te presupuesto adicional sesenta escudos, en su vista di-
geron: se guarde y cumpla en todas sus partes.

Igualmente se dio cuenta de otra orden de la Ad-
ministracion de Provincia fecha primero del corriente
sobre haberse declarado cesante al Administrador
de Rentas Don Francisco Pabon y Arias repomien-
do al anterior Don Elias Gorrater y que se proceda
por el Ayuntamiento bajo su responsabilidad a
nombrar persona que interinamente desempeñe di-
cha Administracion hasta que el Gorrater de su fian-
za, en su vista acordaron unanimesmente: se guarde

y cumplida referida comunicacion y procedio el Ayuntamiento al nombramiento de persona que interinamente desempeñe el cargo de Administrador interino de Rentas por papelotas que escribiesen cada Concejal, las cuales se introdujeron en un sombrero y luego se fueron extrayendo y leyendose una por una resultando nombrado por siete votos Don Elias Gouraler por dos Francisco Sabon Armas y por uno Juan Uta con, quedando Elegido Don Elias Gouraler por mayoria de votos poniendose Certificacion de este particular para proceder a la entrega de los efectos Estancados y dandose cuenta de este nombramiento con otra certificacion a la Administracion de Provincia del nombramiento interino que queda hecho.

Tambien se dio Cuenta de una solicitud de Don Juan Utacon y Fernando Diaz pidiendo se dege sin efecto el Acuerdo para que den cuenta de la inversion de los fondos del tres por cientos de cobranza de contribuciones que hicieron en los años de mil ochocientos cincuenta y nueve al sesenta y uno fundandose en que el primero las rindio por apuntaciones y permitiendose elogiarse asi mismo con haber tenido deprendimientos y generosidad, considerando la corporacion que el modo de rendirse cuenta es por cargo y data justificando esta con documentos y de este

modo se vendra en conocimiento del buen manejo de fondos, se hizo comparecer en este acto al Macon y a Don Lorenzo Barreto de quien aquel hace mención en referido Escrito, y habiendo pedido explicaciones a los dos y viniendo en conocimiento de no existir ni existido cuentas de la manera legal que se requiere y a que estan obligados Macon y Diaz, despues de retirados los dos Barreto y Macon, la corporacion procedio a discutir la resolucion del Escrito, dando el resultado de siete votos contra tres no haeceder a dejar sin efecto el Acuerdo para la rendicion de cuentas haciendoles saber se verifiquen el Macon y Diaz en el plazo que les resta de los quince dias, poniendose Certificacion de este particular a continuacion del Escrito para unir al Expediente que se sigue por la Alcaldia que cuidara de llevar a ejecucion este Acuerdo facilitando la Certificacion que solicitan.

Apeticion del Concej. Pardo acordo el Ayuntamiento se inventarian en el que formo la Alcaldia cuando se hizo cargo de esta los instrumentos de la musica que estaran en poder de los mismos músicos o de otras personas. Tambien que se examine los antecedentes sobre la inversion de una cantidad que no se recuerda en este momento y que facilitada por la superioridad para calamidades publicas. An lo acordaron y firmaron dichos



Señores de que certifico =

M/ Vargas ^{Alvarado} Moran ^{Cardo}

Tomé ^{Berniz}

Muñoz ^{Alvarado}

Gómez ^{Gurand} ^{Alvarado} ^{Alvarado}

J. del Arroyo ^{Enrera}

Acuerdo { Rivera del Presm 6 de Mayo de 1866. En sesion ordinaria de este dia hallandose reunidos el Ayuntamiento se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Se dio cuenta por el Tenor Alcalde que el dia veinte y ocho de abril ultimo se giro el arqueo en la Depositaria de fondos de Prigun correspondiente a dicho mes y la corporacion quedo enterada apareciendo estar conforme con el libro correspondiente de pagos y cobros.

Se dio cuenta de una solicitud de Juan Canadinas por la que solicita se diga sin efecto

el acuerdo para que proceda a empedrar de nuevo
la calle del Hospital y parte de la del Cementerio
fundado en que si hay deterioros lo causaron el
paso de carros antes de tomar asiento y en que las obras
fueron reconocidas por peritos que las encontraron
conforme con las condiciones del remate, siendo por lo
tanto ilegal el procedimiento que no es procedente
por parte de la corporacion, esta en su mayoria
procedio a discutir sobre la referida solicitud, y consi-
derando que de el ultimo reconocimiento aparece que
los empedrados de que se trata la falta de solidez es
efecto de que el mencionado lleva la direccion longi-
tudinal en vez de ser transversal; que el reconoci-
miento de que trata el interesado Cuchadinas lo hizo
Antonio Pereira Marife, hermano de Jose tambien
Marife uno de los que ejecutaron el empedrado
y tenia interes el perito porque no se fuesen al
descubierto las malas condiciones de las obras acordaron, no
haber lugar a lo solicitado llevandose a debido efecto
lo acordado y que se prevenga a Cuchadinas un de-
mas cometimiento en sus escritos promiendole certi-
ficacion literal en el Expediente para que ejecute
el Sr. Alcalde esta determinacion; el Excmo.
de Alcalde Moran voto que se acceda a lo que pre-
tende la parte.

Tambien se dio cuenta de una solici-
tud de Don Manuel Maria Stubauer fecha veinte
y dos de Abril ultimo para que se le abone

el importe de unas medicinas que ha facilitado de
 su Establecimiento de Farmacia para Beneficencia
 poniéndose en conocimiento del gobierno de provin-
 cia así como se ha hecho lo mismo para abo-
 nar las de el otro profesor Don Juan José Gimé-
 nez en su vista acordaron: nombrar una comisión
 del tenor de la corporación para el examen de
 las cuentas recayendo el nombramiento en el Señor
 Presidente y Concejales Grajera (Don Fernando) y
 Durán poniéndose certificación de este particu-
 lar a continuación del escrito para proceder en el
 expediente con la misma tramitación que el
 de Don Juan José Giménez.

Igualmente se hizo presente varias sollicitu-
 des a la plaza de cirujano titular; en su vista acor-
 daron se vinas al expediente y se proceda a
 pedir informes a los subdelegados de los Partidos en
 que residen los pretendientes, y lo firmen de que

M. certifico =
 Vegas Duran Torres
 Gomez Peonera Puelles Salguero
 Grajera Grajera
 Jose de Huesca
 Quiss



En este día no celebrado sesión el Ayuntamiento por

no haber habido suficiente numero de Concejales, y lo
subscriba el Señor Presidente en Ribera del Fresno á
diciembre de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis =

J. de Vargas
Quiero

Ribera del Fresno 13 de Mayo de 1866. En sesión ordinaria
Acuerdo } de este día reunido el Ayuntamiento se leyó el Acta an-
terior y quedó aprobada.

Se hizo presente que por las corporaciones municipales an-
teriores y la actual sean concedido terrenos ^{en Egidos} para edificar
casas sin haber mediado mas formalidad que la petición
del interesado y la concesion hallandose de este modo construidas
cinco calles ^{y otras en el mismo pueblo} y con el fin de poder sancionar este estado acuerda
ron de una conformidad se ponga Certificación literal de
este particular y se remita al Señor Gobernador. Cédula de
esta Provincia con el objeto de la aprobacion que se desea
y lo firman de que certifico = entre lineas = en Egidos = y otras
en varios puntos = vale =

Vargas

Fabre

Fornes

Duran
Gomez

Gragera

Muñoz

Gonzalez

Pico

José de Vargas
Quiero

Ribera del Fresno 17 de Mayo 1866. En esta
día nos ha celebrado sesión por falta de asistencia
de algunos, y lo subscriba el Sr. Presidente =

J. de Vargas
Quiero



dia reunido el Ayuntamiento se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

De hora presente la necesidad de construir un mobiliario para la corporacion en un sala de sesiones mediante a que el que hay se halla en un estado inservible e indecente, en consecuencia acordó: se ponga Certificacion literal de este particular como principio del Expediente en que se haya de formar un presupuesto del costo por peritos inteligentes adquiriendose por subasta satisfaciendose el importe de la partida de imprentas del capitulo once y del material de Oficina un mesero segundo capitulo primero del presupuesto.

Se dio cuenta de un Escrito de Don Antonio Moran por el que solicita se deje sin efecto el acuerdo para poner en depósito el importe de los dos primeros trimestres satisfechos a Don Juan Urcos por haberlo pagado demas como arrendatario de la dehesa de Piedrop según disposicion de la Administracion de Provincia fecha cinco de Abril de mil ochocientos sesenta y cinco en su vista acordaron que para resolver con acierto se traigan a la vista los antecedentes de la comunicacion que se cita en la sesion venidera.

Tambien se dio cuenta de un Escrito de Alonso Delicado por el que solicita se le abone el tiempo de haber corrido con su plaza la caneria del Pilar, haciendo memoria del cargo, haciendose observaciones sobre resoluciones del Señor Alcalde Presidente

en conferencia verbal sobre el asunto, y que el referido
 Señor Alcalde mira que hayan existido en su visita re-
 sultando que aun cuando haya tenido el interesado el
 cargo que refiere, considerando que debe recaer en el mejor
 portor saliendo a subasta acordaron: se satisfaga al Deli-
 cado el tiempo servido expedíendosele el libraniento como
 pendiente dejando antes sustitido de alguna el Pilar, y para
 que desde primero de Julio inmediato el referido trabajo se
 verifique por subasta se formara expediente separado con un
 justificación literal de este particular y firmen de que certifico-

M

Vayas Niwesty Pablo L. Tomas
 Gomez Macon Gragera
 Gragera
 Jose de Vargas y
 Quintan

Bitol
 6

Acuerdo { Privera del tomo 24 de Mayo de 1866. En sesion ordinaria de este
 dia reunido el Ayuntamiento se leyó el acta anterior y quedo
 aprobada.

Se hizo presente que segun se anuncia en el periodico
 el Abisador por Real orden de veinte y siete de Abril
 ultimo se declara suprimida la Escuela Superior de trinitas
 de esta villa en consecuencia de reclamacion del ayunta-
 miento que no puede ser otro mas que el anterior que fun-
 no con vicio de nulidad, y hallandose creada dicha Escuela an-
 tes de la Ley de nueve de Setiembre de mil ochocientos cin-
 cuenta y siete y por la disposicion ^{primera} cuarta de la transitoria
 se respeta, que puede continuar percibiendo el sueldo
 que hoy disfruta Don Fernando Beistegui que descan-
 para dicha Escuela; consideramos el Ayuntamiento

que hay suficientes fondos para pagar la misma
 acuerdo: que en union de la Junta Local se dirige res-
 pecto a S. M. la Reina (E. D. G.) para
 que se ojea revocar la del veinte y siete de Abril con-
 tinuando el profesor en referida Escuela superior, a-
 comparamos certificacion literal de este particular: los
 Concejales Sieves, Bermudez y Chacon, votaron por la
 supresion segun lo hicieron en la sesion de dos de
 Febrero del año mil ochocientos sesenta y cinco.

Se dio lectura con presencia de antecedentes
 de la solicitud de Moran y Gallardo como se acordó
 en la anterior y dijeron: que en la sesion inme-
 diata comparezca los mismos a dar las explicaciones
 que se les pida sobre lo que solicitan.

Tambien acuerdo por unanimidad el Ayuntamiento: se pide autorizacion al Sr. Gobernador de la
 provincia para que se explique del numero segundo capitulo
 primero ~~del~~ ^{de} ~~este~~ ^{este} ~~capitulo~~ ^{capitulo} y ciento ~~del~~ ^{de} ~~este~~ ^{este} ~~capitulo~~ ^{capitulo}
 uno ~~del~~ ^{de} ~~este~~ ^{este} ~~capitulo~~ ^{capitulo} que ha en ciento cincuenta ~~del~~ ^{de} ~~este~~ ^{este} ~~capitulo~~ ^{capitulo}
 el numero quinto del mismo capitulo primero por la
 adquisicion del arbolado de que trata en el acuerdo
 anterior de cuyo particular se pondra certificacion y

del presente para remitir a su Sr. con dicho fin y fi-
 mando de certificacion = Enm. = veinte y dos de ~~este~~ ^{este} ~~capitulo~~ ^{capitulo} =

Vargas Sieves Palomares Rojas Salguero y
 Gragera Chacon Gomez

José de Vargas y
 Luis



En este dia no ha celebrado sesion el Ayuntamiento

to por la solemnidad del día. Pivere del Presno
treinta y uno de Mayo de mil ochocientos sesen-

ta y seis =

Lo cert. uso. Payer.

[Decorative flourish]

Pivere del Presno 27 de mayo 1869

Acuerdo En sesion extraordinaria de este día, reunido el Ayuntamiento se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se hizo presente la solicitud por los cobradores que fueron de contribuciones, Moran y Gallardo acerca de las entregas que han hecho al arrendatario de la Dehesa de Pedrojo por indemnizacion de lo que se le repartió con exceso, en su virtud el Ayuntamiento por unanimidad acordó: que sin ser visto prejuzgar la cuestion que se halla pendiente de la direccion general se suspenda lo acordado respecto á que los dos interesados entreguen los dos trimestres para su depósito.

Enviado presente el Ayuntamiento que en el reparto de consumos del año económico de mil ochocientos sesenta y cuatro sesenta y cinco se hizo de una partida importante ciento cincuenta y nueve Escudos cuatrocientas milésimas del cinco por ciento para cubrir partidas fallidas como de estas no se han acreditado en tiempo oportuno por unanimidad acordó: se ponga certificacion de este particular y con oficio se remita á la Administracion de Provincia para que se sirva ordenar la aplicacion de referida cantidad quedando en el interior un depósito del Concejal que era entonces y cobrador á la vez Moran.

Se dió cuenta que el Depositario de propios Fernando Diaz al cesar entregó de nuevo la cantidad de mil y cinco de reales.

Segun se desprende del cargamen y apuntamiento de descubiertos de los rindos del caso de la Dehesa de Baldeudo, y hábiendose hecho comparacion.



en el acto al Dia y hecho cargo de que debe entregar dicha diferencia porque las entregas las hizo teniendo presente el mismo dicho cargaramos de los censos y de otros ingresos obstandose en haber entregado la diferencia acuerdo la corporacion: que con certificacion literal de este particular se haga presente al Señor Gobernador Civil de la oposicion de dicho Depositario a la entrega de la diferencia y que debe aprontar por no haberse expedido cargo alguno.

a propuesta del Señor Presidente

Coniende presente la corporacion que segun lo acordado en tres de Mayo ultimo no han podido encontrara hasta ahora antecedentes sobre la inversion de la cantidad facilitada por el Gobierno de Provincia para calamidades publicas en el año de mil ochocientos cincuenta y siete o cincuenta y ocho, acordaron: se abra una informacion para venir en conocimiento de lo referido pidiendo antecedentes a dicho Gobierno, promiendose al efecto certificacion literal de este particular.

Por Don Ceollos, Juan Andrés y Francisco Joveran se hizo la reclamacion verbal de que en el sitio de la Jara en este término hay langosta, en consecuencia el Ayuntamiento acuerdo se proceda al reconocimiento por peritos y firmara de que certifico =

Juan Nieves

Juan

Muñoz

Trageda

Maion

Lopez Pital

J. N. Vazquez
Quin

Ayuntamiento de la Real Villa de Rivera del
Primo treinta y uno, a mayo del vest.

uno



J. de Pagan y
Elinos



Acuerdo de Rivera del primo 3 de junio 1866. En sesion ordinaria de esta dia reunido el Ayuntamiento, se leyó el acta que antecede y quedo aprobado.

Se hizo presente por el Sr. M. P. no haberse podido adelantar cosa alguna respecto a la insercion de la cantidad facilitada para calaminada de publicos por no haberse encontrado antecedente en virtud del Ayuntamiento acordado. Se procedo a solicitar informacion por el Sr. Presid. a quien facultaron.

Se hizo presente de haberse practicado el Acta de Arques de la Diputacion de Propios correspondiente al mes de mayo ultimo, estando conforme con el dictamen de intervencion, el Ayuntamiento en asamblea general enterado.

Y acordó la Corporacion que los dos trimestres de la indemnizacion al arrendatario se la Deuda de Redujo la pongan los Cobradores en poder del Diputado nombrado viviendo de la Deuda y seive q. facultate.

Se hizo presente q. del resolucion hecha se la Langorta operacion q. en el tan cosa cantidad

que no merecieran en consideracion, el Ayuntamiento
avido: y sin embargo se esta a la vez, y firmen
de que certifico =

M.
A. n. d.

Xargus Jua Sicrolz Duran Torres

Grayera Gomez Reyes

Pabon

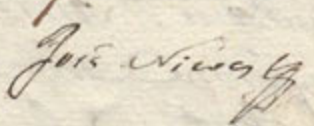
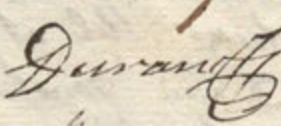

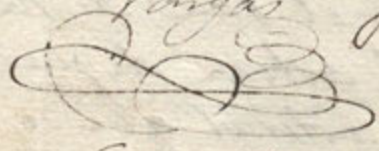
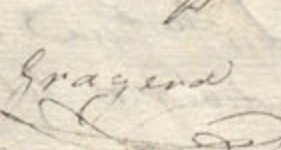
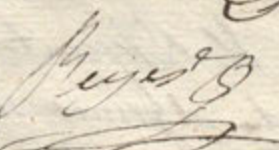

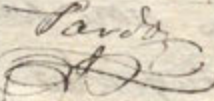
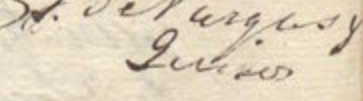
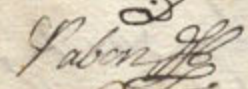
Jose de Burgos
y vizca

J

Huercos J. Ribera del Tramo 5 de Junio de 1966. Retando reunido el Ayuntamiento celebrando sesion extraordinaria se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la prov. referente a la su presion de la escuela superior que desempeña D. Fernando Bois tequin, creando en su lugar una completa de parvulos, y el Ayuntamiento ha visto dicha determinacion ignorando que causas han podido producirla; porque siendo D. Fernando distingui una persona de recomendable cualidades morales, puntual en el cumplim. de sus deberes, en el periodo de mas de diez y nueve años que ha desempeñado sin inter ruption su destino, y no habiendose dado un solo caso que en su establecimiento se haya negado la educacion a un niño alguno, aunque hayan sido de la mas tierna edad, unicamente el rencor y odio de partido y no la utilidad y conveniencia publica ha podido guiar a algunos individuos del Ayuntamiento anterior al hacer una peticion tan poco conforme con el fin de la ense ñanza. El Ayuntamiento tiene la certeza de que asi es cuando algunos individuos del anterior que se hallan presentes nada han sabido sobre esto; y cuando la Junta Local, mayores contribuyentes y padres de familia quienes se ha consultado se hallan del mismo modo

Sin saber nada. Por lo tanto la Corporacion en su
 su mayoría acordó: llevar una reverente exposicion
 a S.M. en union de la Junta Local, Clero, mayo-
 res contribuyentes y padres de familia instruidos por
 la que se sirva revocar la R. O. de veinte y
 siete de Abril por la utilidad, conveniencia y necesi-
 dad de la escuela superior existente, creada el año
 de mil ochocientos cuarenta y seis por la conformidad
 y consentimiento de todos poniendo certificacion lite-
 ral de este particular para que acompañe a refe-
 rida exposicion. Los concejales D. Nieves y Molan votan
 porque no se haga la exposicion porque lo tienen
 hecho anteriormente sobre la supresion de la escuela
 superior, aun cuando no ha sido en dñimo la sepa-
 racion del maestro que la desempeña, solo si que que-
 de al frente de la elemental consultando la econo-
 mia en los fondos de propios.

Tambien se dió cuenta de un oficio del Feriante pro-
 mero de Alcalde, para acompañar p.º a nombram.
 de un Regidor Judio interino por incompatibili-
 dad del propietario en el juicio de que trata y un
 fermidad del tambien interino. En su vista acordaron
 por unanimidad nombrar Judio interino para
 referido asunto, y otros que puedan acontecer por in-
 compatibilidad de los nombrados al concejal D. Ma-
 nuel Reyes Salgues, estando presente acepto y que
 se dió cuenta al Gobierno de prov.º como prescribe
 la Ley, y lo firman de que certifico.

Vargas José  Duran  Torres 
 Gomez  Frayenda  Reyes  J. de Vargas y 
 Sando  J. de Vargas y 
 Tabon 





extraordinaria de este dia no habiendo havido suficiente numero de Concejales por ser urgente el cumplimiento de una comunicacion de la Administracion de Provincia fecha cinco del actual relativa a la entrega al arrendatario de la Dehesa de Pedrojo del resto que se le adenda por el uso de lo que se repartio de mas en el Territorial de mil ochocientos setenta y cuatro ^{cientos} ~~cientos~~ y cinco ^{cientos} ~~cientos~~ ascendente a once escudos de cuarenta y siete milésimas sin esperar a que se evacue el informe que pidio la misma Administracion en siete de Mayo ultimo que todo obra unido al Expediente, señalandose el termino de seis dias por aver la entrega en su cumplimiento acordaron la entrega a dicho arrendatario Macon de upre cada uno avisandose por medio de oficio que a tenido efecto

y firman de que certifico =

Vargas Fuentetaja

Duran

Fernandez

Labonera

Gomez

Moya

J. V. Pagan

Acuerdo Pleno del Pruno 14 de Junio de 1866. En sesion ordinaria de este dia no habiendose tenido

mas que cinco individuos como asunto preterito
y urgente se dio cuenta de una comunicacion
de la Administracion de Provincia fecha doce
del actual trasladando la de la Direccion
general de Contribuciones quedando sin efecto
la autorizacion para formar un nuevo
amillaramiento haciendose en su lugar un
apendio en su vista acordaron se guarde
y cumpla sin perjuicio de que se pon-
dran en ejecucion las acciones convenientes
contestandose el recibo e indicando lo adelan-
tado de los trabajos hechos en consecuencia
de la autorizacion que se deja sin efecto

Y firman y certifican

Francisco Nieves Torres Duran

Jose Teodoro y
Luis

Acuerdo de Plena del Preso 23 de Junio de 1866. En sesion
ordinaria de este dia reunido el Ayuntamiento se
leyo las actas anteriores y quedaron aprobadas.

La corporacion en cumplimiento del articu-
lo tercero del Reglamento de la Ley de Ayuntamien-
tos nombraron de una conformidad asociados con el
Señor Alcalde para la rectificacion de las listas
electorales para la proxima renovacion a los Conce-
jales Don Juan Sordo y Don Julián Maria Gregera

y suplente a Don Francisco Sabón y mayores contribu-
gentes a Don Gabriel Fernandez y Don Antonio Viera
y suplente a Don Estanislao Sabón, promiendonos cer-
tificación literal de este particular para que otre por
cabeza del Expediente oportuno.

Enviado presente lo adelantado del tiempo
para la formación del reparto de la contribución terri-
torial acordaron unánimemente el expendio a prounga
a desagravios desde el día veinte y cinco del actual
por término de otros días haciendonos notorios en la
forma de costumbre.

La corporación entera de que los repartidores Pilar
García y Tomas Bran han dejado de concurrir a
las sesiones de la junta el primero los día diez y
siete y diez y ocho y el último los mismos y el diez
y nueve, la mayoría de la corporación acordó a
los imponga a cada uno la multa de diez Escudos
por cada día que han dejado de asistir, y la misma
se les exigira si vuelven a faltar en cada
un día de los que sean, entendiendose la mis-
ma multa con los demas repartidores que
cometan igual falta, el Concejal Teniente prime-
ro de Alcalde Nuevos voto que se disimulen dichas
faltas toda vez que ha' habido mayoría y con-
siderando a que por el tiempo actual en
la recolección de mieses habrán estado ocupados.
Así lo acordaron y firman dichos Se-

nomes de que certifico =

M. Vargas *Sierra*

Gregoria

Gregoria *Sierra* Duran *Pabon*

José de Argués *Sierra*

D

Atienda / Oviera del jueves 24 de junio de 1866. En sesión ordinaria de esta día reunió el Ayuntamiento y leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se hizo presente que nombrado el concejal D. Juan Peláez comisionado para la entrega de los quintos de los salinos y re-observar en la caja de la Capital sobre sueldos la cantidad que debe percibir por sus saldos y sacros, en su vista acordaron a la facultad discrecional de los concejales de aceptar y aprobar el libramiento oportuno.

Por el Sr. Alcalde se hizo presente haberse expedido de guardas municipales y de campo a Juan Carbajal y José Esteban García por el reconocimiento moral que tiene de que la misma han de ser declarados formalmente en un to asunto judicial y según esta conducta ya no pueden ser recibidos en juicio: el Ayuntamiento por unanimidad aprobó la determinación del Sr. Alcalde y firmaron de que certifico =

M. Vargas *Sierra*

Gregoria Duran *Comes*

Pabon *Sierra*
L. Bitri
L. Gomez

Sierra
J. de Argués
Sierra

D



El Ayuntamiento no ha celebrado sesión por...



no haber consumido suficiente número de Cines
falsos, y en vista de lo que se ha acordado en el presente
a veinte y ocho de junio de mil ochocientos sesenta

R. *[Signature]*

[Signature]

J. S. Vargas y
Luis

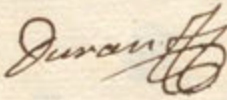


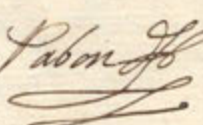
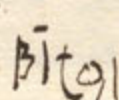
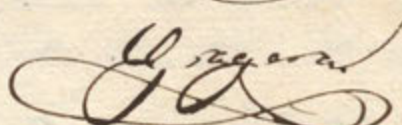
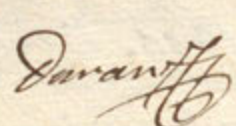
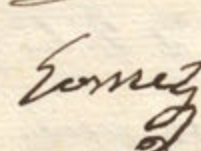
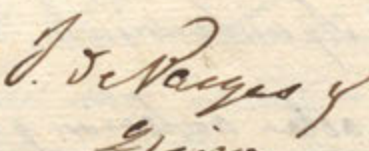
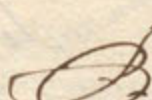
[Signature]

Acuerdo (Piviera del Presno 1.º de Julio de 1866. Reunido el
Ayuntamiento celebrando sesión ordinaria se leyó el
acto anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de la rendida por los comisio-
nados para la recomposición de Caminos de con-
vencencia de lo acordado en una de Marzo último y
examinadas por el Ayuntamiento por unanimidad
las aprobó dando y voto de gracias a dichos comisio-
nados por su exactitud, puntualidad y celo que han
desplegado y mediante a que se ha gastado de tre-
nos noventa y nueve Escudos seiscientos milésimas
resolvió a ingresar en el fondo de propios
facilitando el Depositario la correspondiente
carta de pago extendiéndose equivalente car-
gareme.

Se hizo presente por el Señor Alcalde

estar satisfecho el cupo de todas las contribuciones
del actual año económico promiendo de transi-
to las cartas de friego de la Depositaria de
rentas del partido que lo acredita, la cor-
poracion acordó quedar enterada y firmada
de que certifico =

M/ Vargas Sierra Duran  Lardoz 
 Maicon  Pabon  Bitor  Gregorio
Duran  Duran  Gomez  J. de Vargas y
Liso


Acuerdo } Ribera del Tormo 8 de Julio de 1866 Presidido el
Ayuntamiento celebrando sesion ordinaria se leyó el acta
anterior y quedo aprobada.


Se hizo presente y la corporacion quedo conforme en que
el dia unico del corriente no hubo sesion por no haber
concurrido numero suficiente de Concejales.

Se puso a discusion la siguiente proposicion que no habien-
do presentado la Junta Pericial el Apendice operar de
que el dia dos concluyo el Juicio de agravios sin que basten
las reclamaciones repetidas del Señor Presidente de la
misma Junta y tener esta a su disposicion los auxilios
que necesita para los trabajos y consintiendo sin duda

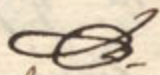
en que la mayoria intercepta con su ignorancia la
marcha del Suor Presidente y de la minoria que
es la unica capar e inteligente, el Ayuntamiento de
clina su responsabilidad en dicha mayoria de la Jun-
ta y protesta no ser responsable de los apremios que se
dirijan para la conclusion de referidos trabajos que son
la base para la derrama o Repartimiento, hallandose
imposibilitado de hacerlo recayendo igual responsabilidad
sobre la Junta por la consiguiente de no poderse sa-
tisfacer el trimestre a su debido tiempo; dicentida dicha
proposicion fue votada por siete votos en favor y dos
en contra, y dicha mayoria acordo igualmente se re-
mita certificacion literal a la Administracion de Pro-
vincia para que se sirva aceptar e imponer la respon-
sabilidad por ambos conceptos a dicha mayoria.
Se dio cuenta con presentacion en este acto del Libro dia-
rio de la Secretaria que confjcha treinta de Junio ulti-
mo se practico el Arqueo en la Depositaria de Pro-
pios apareciendo una existencia de diez mil doscientos ochenta
y tres Escudos quinientas treinta y dos millerimas
la corporacion acordo quedar enterada y firmarse
que certifico =

M/ Vargas Nuñez Pardo Taboada
Gomez
Gragera
Durant
Jose de Vargas y
Luis

Nota } El Ayuntamiento no ha celebrado reunion por falta de suficiente numero de Concejales. Plubera del Excmo docto de Julio de mil ochocientos sesenta y seis =

R/ 

J. S. Pardo y
Quiero



Acuerdo } Plubera del Excmo 14 de Julio de 1866. En reunion ordinaria de este dia reunido el Ayuntamiento se leyó el Acta anterior y quedo aprobada.

Se hizo presente que aunque habido rematada la medida de los Granos, los peso romanos y medidas no en las tierras que ambas cosas se propusieron para cubrir el deficit del presupuesto municipal por hallarse rematadas por el Estado, acordando la corporacion se haga presente al Gobierno de Provincia con Certificacion literal de este particular.

Por el Concejil Don Juan Pardo se hizo presente que en el Valle de los Rios se halla en mal estado pues que las paredes que dan al Solar que fue convento de Religiosas concedido gratuitamente al Ayuntamiento para uso publico se hallan deshebradas expuestas las Bobedas y las mismas paredes a desplomarse por el estado de ruina en que se encuentran con la caída de dicho edificio - Convento, para que el Ayuntamiento se viva tomar una determinacion evitando asi tener que acudir a la superioridad; la corporacion habiendo oido esta peticion con justa Acordo: que por peritos inteligentes se haga un reconocimiento y tasacion del costo para ser



de remediar los perjuicios de que se queja el interesado de la partida de unprevisto del presupuesto que rige poniendole Certificacion literal de este particular como principio de un Expediente sobre este asunto, y firman de

que Certifico =

M/

Vargas

Pardo

Duran

Gomez

Gonzalez

Meyer

J. S. Nunez

Gragera

Quiro

Nota. En este dia no ha celebrado sesion el Ayuntamiento

R/

por faltar suficiente numero de concejales. Hise en el presente dia y fecha de julio del corriente año

[Signature]

J. S. Nunez Quiro

Otra. En el dia veinte y dos tampoco hubo sesion por la misma causa que la anterior.

R/

[Signature]

J. S. Nunez Quiro

Otra. En el dia veinte y seis tampoco celebró sesion el

Ayuntamiento por faltar suficiente numero de Concejales y lo subroga el Señor Presidente de que certifico =

R/

J. de S. J. J.
Secretario

B

Diligencia y) Prtira del Excmo 29 de Julio de 1866. Ruina
Genero (do los Concejales para celebrar sesion ordinaria
ann cuando no hay suficiente numero, como asunto
urgente por ser la ultima sesion del presente
mes debe cumplirse con lo que dispone el articulo
siete de la Ley de estos cuerpos relativo a la renu-
vacion de la mitad de los concejales, procediendose
en su virtud a escribir nueve papelotas de los nueve
concejales, Reyes, Gomez, Vital, Pabon, Gragera, Don
Jose, Pardo, Gragera Don Fernando, Duran y Van-
gas, y otras papelotas aparadas en la una la expresion
sale y las demas blancas; introducida respectivamente
en dos sombreros y movidas se fueron extra-
yendo una por una dando el resultado de que Pa-
bon sale.

Tambien como asunto urgente se dio cuenta de una
Real orden fecha veinte del actual que comunica
la Administracion de Provincia para que las cuotas
de contribuciones se paguen en dos plazos iguales
el cinco de Agosto y cinco de noviembre del
presente año con un descuento del nueve por ciento.

al año en su vista acordaron: se guarde y cumpla publicandose para la comun inteligencia y firman de que certifico =

M/ Vargas

Sandoz Reyes

Gomez Uragosa

Pabon

J. de Riquelme

Quiros

Acta de reposicion en la Villa de Ribera del Fresno a tres de Agosto de mil ochocientos veinte y seis hallandose en sus casas Abstinieron Don Jose Xiver Fomente primero de Alcalde por enfermedad del Alcalde Don Juan de los Dios Vargas segun comunicacion que le paso la noche ultima con asistencia de mi el Secretario siendo las diez de esta mañana comparecieron invitado de citacion oficial previa Don Juan Chacon, Don Juan Jose Pabon, Don Francisco Fabero, Don Jose Pachon y Don Diego Aguilar; en este estado se dio cuenta de una Real orden fecha veinte y cinco de Julio ultimo comunicada por el Gobierno de Provincia fecha veinte y ocho del mismo por la que se declara nula la Eleccion de Concejales verificada en el distrito de abajo en el mes de Octubre del año anterior y valida la ordinaria del mes de Noviembre



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

bre del año de mil ochocientos sesenta y cuatro, re-
poniéndose por consiguiente a los referidos cinco sujetos
en su destino de tales Concejales y al primero de Al-
calde, enterados todos quedándose repuestos de referi-
dos cargos entregándose al primero el baston de tal
Alcalde y firmada esta acta todos los concurrentes
dándose aviso de todo ello al mismo Gobierno de Pro-
vincia por medio del correspondiente Oficio y de todo

lo cual certifico =

Juan José Labon
Diego Aguilar
Francisco Jancero

Antonio Moran
Jose P. Chon

Juan Ramirez
Ramón Chacón

Miguel Baer

José D. Nájera y
Quirós

Acuerdo } Prebera del Excmo 7 de Agosto de 1866. Preunido
el Ayuntamiento en sesión extraordinaria, se tuvo pre-
sente y discutido sobre la renuncia hecha por algu-
nos empleados de la corporación municipal el



pojo que como a otros la Corporacion resante y á la que tra reem-
plazado cinco individuos de la actual, por lo que se hace pre-
ciso hacerlo inmediatamente por exigirlo así el desempeño de
los destinos de cartero y reloj de torre, que por todo ello se ha-
ce preciso hacerlo inmediatamente por exigirlo así el desempe-
ño de referidos destinos, como va dicho; en su consecuencia
fue tomada en consideracion por ocho votos contra uno
que fue el Concejal Patron (Don Francisco) procediendo la
mayoria á verificarlos del modo siguiente

Atendiendo á los varios destinos que desempeña Don Mateo
Suarez como son de Torchantre y Organista, teniendo por
lo tanto que abandonar el de cartero para atender á los
demas como lo hace con frecuencia reponer de tal desti-
no de cartero á Don José Antonio Patron y Ramirez; y en
terna para proponer al Gobierno de Provincia para dicho
destino á Don José Antonio Patron y Ramirez, Fran-
cisco Rodriguez Castilla y Juan Gallardo.

Seguente para regir el Relox á Manuel Chacon

Nombra la mayoria Alguacil Ordinario á Francisco Sanchez y con-
mando solamente con el mismo Sanchez, Manuel Rey, que viene siendo.
La misma mayoria separa de Juuados Municipales y de Campo á
Manuel Merino, Prudencio Martin y Santos Bolonios, y debiendo ser
seis, proponen en terna al Señor Alcalde á
David Fernandez, José Leon Zabado y José Ponce

Francisco Flores, Juan Sarguer y Alvaro Caballero
Vicente Moro, Serapio Fortalera y José Yguierdo
Juan Castañal, Alonso Jimenez y Pelayo Castañon
Juan Mesina, Juan Castañon y Victoriano Glano
José Antonio Jorraler, Natalio Sarguer y Caimino Moreno
Habiendo acordado la misma mayoría reponer al depositario
de Propios Don Fernando Diaz, se hizo comparecer en el acto y
no habiendo aceptado, nombran a Don Manuel Pavia, el cual esta-
do presente manifestó que aceptaba con la previa condicion de que no re-
pondera mas que de las cantidades que perciba del actual y de los ingre-
sos sucesivos y de que para ello firmara congarerías.

La referida mayoría acordó reponer a los escribientes de la Secretaría del
Ayuntamiento Don Jeronimo Sabon y Don Guido Gallardo, separados
por la Corporacion anterior.

Tambien la misma mayoría reponer por agente en la Capital de Bada-
joz a Don Manuel Perez, que fué separado por la Corporacion anterior.

Tambien acordó la mayoría que las sesiones se celebren en una Sala de la
Casa de Don Juan José Sabon adonde se trasladen así como el aseltivo
dejando la actual de los herederos de Don Joaquin Pantoja, con-
siderando que por su inmediacion a la Iglesia Parroquial en los dias
festivos, hay mucha aglomeracion de gentes, y las campanas hacen tan-
to ruido que no se oyen las discusiones, las cuales tienen que suspenderse
hasta que concluyan las campanas de tocar, y en dichas sesiones
no puede haber sigilo porque la aglomeracion referida hace que las
gentes se enteren de ellas.

Del mismo modo acordó la mayoría, que para la ejecucion de lo referi-
do, se ponga de lo conveniente las oportunas certificaciones. Así lo acor-
daron y firman de que certifico =

Juan Chacon

José Alvarez

Antonio Moreno

Juan Chacon

Manuel Chacon

Miguel Maca José Pachon Labon
Juan P. Fabero

José V. Vargas
Jurado

[Signature]

Nota En este día nueve de Agosto no celebró sesión el Ayuntamiento por no haber concurrido suficiente número de Concejales, y lo rubricó el Sr. Presidente =

[Signature]

J. V. Vargas y
Jurado

[Signature]

Acuerdo Ribera del Fresno 12 de Agosto de 1866 = Precedido el Ayuntamiento en Sesión ordinaria, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

La mayoría de la Corporación temiendo parecer que el rematante de censuras D. Elias Jorales no ha prestado la fianza que previene la condición décima del pliego acordó: Que lo ejecute en el plazo de ocho días hasta la cantidad de mil cuatrocientos escudos en fincas rústicas: El Concejil Duran votó, que no se le exija fianza, y lo firmaron de que certifico =

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Miguel Maca

[Signature]

[Signature]

José Pachon Labon

José V. Vargas y
Jurado

[Signature]

Acuerdo / Plibera del Fresno 16 de Agosto de 1866. Reunido el Ayuntamiento celebrando sesion ordinaria, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se hizo presente hallarse en desajuste el Reparto para que los Contribuyentes se enteren de sus cuotas de la territorial por error en la aplicacion del tanto por ciento, la Corporacion quedó enterada y firmaron de que certifico =

M / ~~Mason~~ Niewitz Moran Macz
Permes Macon Pachonff
Laborff yarrico Jose de Vargas y Guiso

Nota / Plibera del Fresno 19 de Agosto de 1866. En este dia el Ayuntamiento se dedico a autorizar la renuncia del Reparto y Apellido a la Administracion de Provincia para su aprobacion, y lo rubrica el Senor Presidente =

P / ~~[Signature]~~ J. de Vargas y Guiso

Acuerdo / Plibera del Fresno 23 de Agosto de 1866. En sesion ordinaria de este dia, reunido el Ayuntamiento se leyó el acta que antecede y quedó aprobada.

Se dio cuenta del Expediente de reparto de los pueros y medidas aprobado por el Sr. Gobernador con fecha dia 18 de Agosto de 1866.

[Signature]



del actual con tal que la libertad del pago del arbitrio se acomode a lo dispuesto en Real Orden de 15 de Setiembre de 1857, y temiendo presente la corporacion que el rematante Manuel Moras puso la condicion de aceptar el remate si recaia antes del 25 de Julio anterior, no habiendo sido asi, hágase saber si acepta o no con ambas condiciones.

La mayoria del Ayuntamiento repone en el cargo de Cobradores de Contribuciones al Concejal Moras y a Don Juan Gallardo relevandole de fianza mediante la que los Concejales Torres, Aguilar y Vital lo hacen con tal de no tener responsabilidad; el que tambien lo es Patron Primitivo voto en contra de dicha repoucion.

[Signature]

José Alvarez

Torres

[Signature]

Juan Bermejo

Pa. Chongy

Chucor

José

Niquel

José de Puyos y Guin

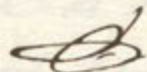
[Signature]

Nota. En este dia el Ayuntamiento no ha celebrado sesion por haberse reunido insuficiente numero de Concejales. Pide

ra del Excmo veinte y seis de Agosto de mil ochocientos
tos veinte y seis =

R/ 

J. de Puga y
Quirós



Acta? Tribuna del Excmo 30 de Agosto de 1866. En este día
el Ayuntamiento no ha celebrado sesion por no haber
concurrido suficiente numero de Concejales y lo rubrica

R/ el Excmo Presidente


J. de Puga y
Quirós



Acuerdo? Tribuna del Excmo 2 de Setiembre de 1866. En este día
de sesion ordinaria señalado por el Ayuntamiento, aun
que no habia suficiente numero de Concejales se abrió
aquella para tratar de asuntos urgentes y leida el
acta anterior fue aprobada por la mayoría de los pre-
sentes y el Concejal Don Manrico Pabon reclamó conitan
que quiere que los cobradores Moran y Gallardo presenten
pouira y de lo contrario que no se le oiga y se le abra la
responsabilidad que pueda caberle.

Se hizo presente una comunicacion de la Depositaria de
rentas de Herena para que se nombre un Concejal para
que pime los recibos de las bonificaciones de las contribu-
ciones territorial e industrial, y como en el día de ma-
ñana habra de pasarse con los fondos a dicha Depo-

sitaria, la mayoría presente nombra y autoriza en de

bida forma al Concejal Moron poniendo Certifi-
 cacion de este particular para que pueda acreditarlo.
 Tambien se tuvo presente lo urgente que es el nombra-
 miento de otro Facultativo por la esposicion de si el que
 hay cayese enfermo estuviesen abandonados los del Pueblo,
 y como pueda dilatarse mas de lo necesario la resolucion
 del expediente pendiente en el Gobierno de Proovincia para
 nombrar otro Facultativo titular lo hace la corporacion
 interinamente asta que recaiga dicha aprobacion superior
 a Don Mariano Vila y Casano, pasandose el correspondien-
 te oficio para que se pudiese a aceptar, y firmen
 M. /
 tifici-

 Juan de Torres
 Domingo Pachon
 Juan
 Gabon
 Francisco
 José de Vargas y Quiros

Venerable /
 Pubra del Excmo. Sr. de Obispos de 1800. Valladares
 nombrado el Ayuntamiento con asistencia de noble numero
 de Mayordomos contribuyentes, se dio cuenta de una orden del
 Excmo. de Provincia fecha treinta de Agosto ultimo suplicando
 de la propuesta firmada por la Junta Provincial de Obispos
 de los Excmos. a la plaza de el medico titular de esta
 Villa con arreglo a lo prevenido en el Reglamento de siete
 de Noviembre de Mil ochocientos Nueve y cuatro, tambien
 la referida Corporacion y contribuyentes, subieron a la

esta referido Reglamento y en cumplimiento del artículo diez
y siete manifestamente nombraron por tal facultativo auxiliar
de esta Villa a D. Mariano Vila y Casans uno de
los individuos propuestos, remitiéndose a certificación literal
de esta acta a dicho Excmo. de Provincia para los efectos
oportunos, firmando todo los Ultramarinos de que certifico -

[Handwritten signatures and names]
 Chason, Nicos y Morantones, Rita, Grajeda,
 Promez, Pachon, Paal, Labon,
 Wenceslao Diaz, Jigarro, Labero,
 Manuel Lainez

[Handwritten signatures and names]
 José de Pabon,
 Manuel Salgado,
 Labon, Balthuzana, Simon, Manuel Salgado,
 Pedro Lopez, Estanislao, Don Villalobos,
 Corraliza, Juan Ant. de la Joy, Fran. de Labon y Floran,
 Manuel de Antunera, José de Pargoy, Lucion,
 Pius



En este dia no ha celebrado sesion el Ayuntamiento por tal.



2

ta de concurrencia de Concejales. Sesión del Jemio nueve de Setiembre de mil ochocientos sesenta y seis =

J. S. Parguera y
García

Otra Sesión del Jemio 13 de Setiembre de 1866. El Ayuntamiento no ha celebrado sesión por no haber suficiente número de Concejales =

J. S. Parguera y
García

Otra Sesión del Jemio 16 de Setiembre de 1866. El Ayuntamiento no ha celebrado sesión por faltar el número suficiente de individuos =

J. S. Parguera y
García

Acuerdo Sesión del Jemio 20 de Setiembre de 1866. Reunido el Ayuntamiento se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Almendralejo fecha diez del actual para nombramiento de un Comisionado que el día veinte y dos se presente a la Junta que habrá de celebrarse para tratar sobre la construcción de un puente en el Rio Matachel, en su virtud acordaron nombrar como nombrar a Don Manuel María Antuier expedíendole el correspondiente oficio para que sea reconocido y tome parte en la discusión.

También se dio cuenta de una circular del Gobierno

de Provincia inserta en el Boletín número doscientos
sesenta y uno para que llenen las casillas del Estado
que acompaña sobre edificios públicos destinados a diferentes
servicios municipales nombra — por una Comisión para que suscite
dicho Estado, en su virtud acordó la Corporación se guarde y cum-
pla nombrando al efecto con el Regidor-Sindico a los dos Regido-
res Don Juan José Pabon y Don Diego Aguilar.

Notificando la Corporación de que se han de celebrar
en Madrid solennes funciones con motivo de haber sido trasla-
dados los restos del eminente poeta y sabio jurisconsulto Don
Juan Melender Saldés hijo de esta villa, y deseando asociar-
se en representación justa y legítima de su pueblo natal a
esa honra que se dispensa a la memoria del mas ilustre de
sus hijos, el Ayuntamiento acuerda, que con copia de este particu-
lar el Señor Presidente se dirija al Excmo. Sr. Ministro de
la Gobernación, suplicándole comoda autorización para que una
persona en representación del Municipio, concurre a la Corte pa-
ra asistir a las expresadas funciones, incluyéndose en el Presupuesto
adicional la cantidad que se estime convenientemente para sufragar
esos gastos.

En atención a los peligros que ofrece el sitio llama-
do la Caída, en esta Población, y al mal estado de los em-
pedrados en algunas calles, la Corporación acuerda, que por
los Maestros alarifes Antonio Pereira y Juan Cuadrado
sean reconocidos los de mas apremiante necesidad, y previo el
oportuno expediente se adicione la cantidad necesaria para la
reparación de algunas calles y de la Caída, puesto que lo
presupuestado no alcanza.

Del mismo modo, en vista de la manifes-
tación hecha por el conductor del Coasco de Villafraanca

sobre que se limitara a sea peatonal sabiendo de aquel punto por la mañana sin esperar los Carros de Madrid, Badajoz y Andalucía que lleguen por la tarde, si no se le aumentan dos reales diarios por el Ayuntamiento como antes practicaba; siendo de gran importancia este servicio comprendiendo los graves perjuicios que a los particulares y principalmente al servicio oficial puede originar ese retraso, y considerando que a dicho conductor solo abona el Estado la cantidad insignificante de diez y ocho cuartos, el Ayuntamiento acuerda, que por el Señor Presidente se adicionen para el dicho conductor los mencionados dos reales diarios, que antes venia practicando y que fueron suprimidos del presupuesto ordinario, elevando este acuerdo a la Superior aprobación del Señor Gobernador Civil de la Provincia; así lo acordaron y firman dichos Señores de que certifico =

M. M. M.

V. V. V.

P. P. P.

A. A. A.

J. J. J.

B. B. B.

M. M. M.

Ordenado y Rubricado del Excmo. Sr. D. D. D. de Diciembre de 1866. En su consecuencia de este día, reunido el Ayuntamiento, se leyó el acta anterior y quedó aprobada.

El Sr. D. D. D. que en la sesión de veinte y uno de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco, acordó al Ayuntamiento fuese trasladado el cadáver por causa de la higiene pública, de la Calle del Hospital en

donde se encontraba y se encuentra a un terreno
fuera de la población, en el Ejido llamado del Pibarillo.

Uniendo presente la Exporacion las razones
opuestas por el Prudente, respecto a la conveniencia
de que sobre un mismo terreno, se dedique a corral
de conejos la parte que sirva de matadero, a fin de
alejar los peligros e incomodidades que ocasionan las
rues mayores y el ganado denunciado a los vecinos, por
encontrarse tambien en el centro del pueblo el actual
corral, acordó: Fue el día a efecto el acuerdo de vein-
te y seis de Febrero de 1865 y tambien lo proveyó por
el Sr. Prudente, reconociéndose el terreno por los alarifes
Jose Peraza y Joaquin Cachadinas, formándose el
quinto Expediente de subasta si el Sr. Gobernador de
este dar su aprobacion, incluyéndose en el Proveyendo
adicional la cantidad necesaria para dicha obra, po-
niéndose certificacion literal, tanto de este particular,
como del de veinte y seis de Febrero del año anterior
y lo firman de que certifico

en Peraza Rivera Peraza Diego Aguilar
Pachon Jabero Bernabe Jabon
Jose del Pargo y
Guisa



no ha celebrado sesion por no haber concurrido suficiente numero de Concejales y rubrica el Sr. Presidente:

J. de Vargas y
Quirós



Acuerdo y Rubrica del Excmo. Sr. de Octubre de 1866. En sesion Extraordinaria de este dia, reunido el Ayuntamiento, se hizo presente por acuerdo el nombram.^{to} de un Sindico interino por enfermedad del propietario y tambien interino el otro ya elegido con el mismo mesero, en virtud de acuerdo: Nombrar como nombraron con otra calidad de interino al Concejal Caon, el cual acepto en este acto y lo firmo de que certifico =

Chacon
Pena
Alvarez
Moran
Falcon
Chacon
Aguilar
Prado
Josi de Vargas y Quirós

Otro y Rubrica del Excmo. Sr. de Octubre de 1866. En este dia no ha celebrado sesion el Ayuntamiento por falta del numero bastante de individuos y rubrica el Sr. Presidente =

J. de Vargas y
Quirós

Otro y Rubrica del Excmo. Sr. de Octubre de 1866. No ha habido sesion ordinaria por falta de concurrencia de individuos de Ayuntamiento.

Rubrica del Sr. Presidente =

J. S. Narquay
Dniors

Acuerdo y Sesion y Octubre 14 de 1866. El Ayuntamiento de esta villa celebrado reunion por no haber asistido suficiente numero de Concejales y rubrica el Sr. Presidente =

Rubrica del Sr. Presidente =

J. S. Narquay
Dniors

Acuerdo y Sesion del Ayuntamiento de 14 de Octubre de 1866. En virtud de lo acordado en la Sesion de este dia reunido el Ayuntamiento, se leyó el acta anterior y quedo aprobada.

Entendido el Ayuntamiento de la Real orden de los Coritos y la voluntad del Sr. Gobernador Civil a fin de que se restablezcan en los pueblos en que como en este han existido, condecorada la Corporacion de tan veneranda institucion en favor de las clases y labradores necesitados, atendiendo a las que existen por efecto de las malas cosechas de los años anteriores, acuerdo: Sea restablecida la institucion del Corito y que el Sr. Presidente solicite del Gobierno de la Prov. autorizacion para emplear cuatro mil vendos de los que existen en las arcas de propios en trigo con objeto de que desde este año comience este necesitado a experimentar de las ventajas y que se forme un Expediente para revertir el excedente por cinco de los propios vendidos cuatro mil vendos y aprobado que sea reintegrar en la Diputacion la misma cantidad que con tan caritativo objeto ahora hayan de emplearse

Atendiendo la Corporacion a que el Alcalde anterior libre los cinco vendos proyectados para el que forman los trabajos Madriticos y reparto de la contribucion territorial del presente año que quedaron sin efecto en virtud de orden Superior, formandose otro de nuevo por otras personas que al efecto fueren encargadas y las que reclamam con justicia la misma canti

dad, acuerdo: Que con certificacion de este particular se solicite orden del Gobierno de Prov. para que se sirva autorizar se incluyan en el Presupuesto adicional los quinientos.

Tambien acuerdo, se solicite del mismo Gobierno sea incluido en dicho Presupuesto cincocientos veinte y cinco, que proximanamente dejé de abonarse por el quince al millar al Depositario de propios Fernando Diaz del tiempo que lo fué en el año economico mil ochocientos veinte y cuatro, sesenta y cinco.

Que igualmente se solicite autorizacion de la misma Superioridad para incluir en el referido presupuesto adicional ochocientos veinte y nueve mil ochocientos noventa y cinco que se abono en el año de mil ochocientos veinte y dos a Juan Cochadina, rematante de un Caballal dentro de la poblacion y cuya suma aunque estaba aprobada en el respectivo presupuesto, se omitio dar en cuenta del indicado año, lo mismo que cincuenta y dos mil quinientos mil quinientos a Delantano Villarreal Quintana en el año mil ochocientos veinte y uno que lo impusieron tres trimestres del arriendo de la Casa como maestro elemental de niños que era.

Del mismo modo, teniendo presente la Excepcion que habiendo sido aprobado en el Presupuesto de gastos Municipales del año economico mil ochocientos veinte y cuatro, sesenta y cinco, en el capítulo once ochocientos sesenta y seis mil ochocientos noventa y cinco de los creditos del Conde de Montalban, no habiendose satisfecho, durante el ejercicio del mismo presupuesto la relacionada cantidad y siendo preciso en adicion en el actual de mil ochocientos veinte y seis mil ochocientos noventa y siete, acuerdo: Que con certificacion literal de este particular se oficie al Sr. Gobernador para que se sirva expedir su orden para que tenga efecto referida adicion.

Igualmente teniendo presente el Ayuntamiento lo dispuesto por la Direccion genl de Admin Local en el Ministerio de la Gobernacion en virtud de treinta y uno de Mayo de mil ochocientos veinte y cinco, inserto

-ta) en el Boletín oficial, número veinte y tres, de veinte de Febrero de aquel año acerca del nombramiento de apoderado en la Corte para el recibo de las laminas o billetes, importantes trescientos ochenta y seis reales, por el capital de las acciones del Puerto de esta Villa y el importe del tres por ciento del rédito que tiene devengado el referido capital de la Direccion general del Estero publico, acordaron: acordaron: acordaron como nombran por su apoderado en dicha Corte a los Srs. Mauro y Compañia, para que representando a esta Corporacion haga el recibo de la Direccion general de la deuda publica de las referidas laminas o billetes del capital y rédito, facilitando el resguardo o resguardos necesarios que la Corporacion aprueba y confirma como si lo hiciera por si misma, y bajo el cargo de su jurara tres meses contados desde el primero de Septiembre inmediato y no mas, para que durante dicho periodo ejecuten el cargo indicado, poniendo don sus certificaciones literales de este particular, remitiendolas don al Sr. Gobernador Civil de la Provincia y lo firmen de que certifico =

El Sr. Mauro y Compañia
 Sabon
 Aguilera
 Maera
 Bernedo
 Moran
 Pachon
 Mauro
 Jose de Vargas y
 Guinovart

Nota En este dia no ha celebrado sesion el Ayuntamiento por falta de concurrencia de concejales. Pibera del Preso 18 de octubre de 1866 =

El Sr. J. de Vargas y Guinovart
 Pibera del Preso 21 de octubre de 1866. El Ayuntamiento





no ha celebrado sesion por la misma causa que en la nota anterior, y rubrica el Señor Presidente =

J. S. Vargas y
Garcia

Otra Rubrica del Frenco 25 de octubre de 1866.

En este dia no ha celebrado sesion el Ayuntamiento por falta de concurrencia de los

Concejales, y rubrica el Sr. Presidente =

J. S. Vargas y
Garcia

Otra Rubrica del Frenco 28 de octubre de 1866. El Ayuntamiento no ha celebrado sesion por falta de concurrencia de los Concejales, y lo

firma =

J. S. Vargas y
Garcia



[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a list or report, covering the majority of the page.]

LIBRARY

